



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año X

sábado, 20 de febrero de 1988

Número 14

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE HACIENDA

692. Decreto 12/1988, de 27 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el ayuntamiento de Adra (Almería), de dos solares sitos en su término municipal con destino a la ampliación del Centro de tercera edad de dicha localidad.

767

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares.

691

767

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

689 Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se

nombra a don Pascual Rivas Carrera, presidente de la Ponencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Comisión Científica de Andalucía.

771

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

697. Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 1988, de las Consejerías de la Presidencia y de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso pública para la adjudicación de subvenciones a trabajos en el campo de la estadística para alumnos de enseñanzas medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 2.2.88).

771

Orden de 16 de noviembre de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

683.
772

CONSEJERIA DE GOBERNACION

682. Orden de 11 de noviembre de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de dos parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Los Palmeras.

772

Orden de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

685.
773

684 Orden de 13 de noviembre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos parcelas sitas en la urbanización Vista-zul, de los bienes de propios del ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

772

Orden de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

686.
773

Orden de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

687.
774

CONSEJERIA DE HACIENDA

Corrección de erratas de la Orden de 29 de enero de 1988, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (BOJA núm. 9, de 5.2.88).

775

yacimiento denominado El Garcel, en el término municipal de Antas (Almería).

783

Resolución de 15 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado El Gallumbar, en el término municipal de Antequera (Málaga).

783

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1147/85, interpuesto por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

775

Resolución de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulado: Efebo de Antequera, del museo municipal de Antequera (Málaga).

784

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de febrero de 1988, por la que se fija la banda de precios máximos y mínimos aplicables a la comarca de reforma agraria de Osuna-Estepa.

775

Resolución de 26 de enero de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como las que modifican la denominación.

784

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para rehabilitación de locales y adquisición de equipamiento dedicados a Centros municipales de educación de adultos.

776

Resolución de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Los Aulagares, en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

785

Resolución de 10 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convoca la actividad de Escuelas Viajeras de 1988.

777

Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del Cerro de la Cruz, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba). (BOJA núm. 97, de 18.11.87).

785

Resolución de 11 de febrero de 1988, por la que se aprueba la adjudicación de ayudas a la investigación, destinadas a alumnos universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

779

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominada La Terrera del Reloj, en Dehesas de Guadix, término municipal de Guadix, (Granada). (BOJA núm. 100, de 28.11.87).

785

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del

779

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de febrero de 1988, por la que se hace

pública la adjudicación del expediente para la instalación de accesorios y equipos para la galería de tiro de la Escuela de Seguridad pública.

786

5.2. Otros anuncios

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Anuncio sobre tipos de referencia (PP. 154/88).

786

SDAD. COOP. AND. RAMON DE CALA

Anuncio de disolución (PP. 144/88).

786

SDAD. COOP. AND. MANCHA REAL

Anuncio de disolución (PP. 1266/87).

786

688

5958

675

680

695

676

696

678

681

712

698

690

699

677

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 12/1988, de 27 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Adra (Almería), de dos solares sitos en su término municipal con destino a la ampliación del Centro de tercera edad de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Adra (Almería) ha sido ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos solares de una extensión superficial cada uno de 185 y 63,36 metros cuadrados, sitos en su término municipal, calle de la Esperanza, 3 y s/n respectivamente, con destino a ampliación del Centro de la Tercera Edad.

Por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 1988.

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/86, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación a la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Adra (Almería) de dos solares, cuya descripción es la siguiente:

a) Solar sito en la calle de la Esperanza nº 3, de extensión superficial 185 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, D. Juan Linares; Izquierda D. Ramón Sánchez y espalda, Dña. Rosa López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja, al folio 157 del tomo 1.371 del Archivo general, libro 402 del Ayuntamiento de Adra, finca registral nº 7.721, inscripción 9ª.

b) Solar sito en la calle de la Esperanza s/n, de extensión superficial 63,36 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, calle; izquierda, Escuelas Públicas y espalda, Ayuntamiento de Adra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al folio 159 del tomo 1.371 del Archivo general, libro 402 del Ayuntamiento de Adra, finca registral nº 21.667, inscripción 2ª.

Artículo segundo. Los Solares mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscritos o su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Trabajo y Bienestar Social, para destinarlos a la ampliación del Centro de la Tercera Edad de la localidad de Adra.

Artículo tercero. Por la Consejería de hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares.

La Constitución Española, en su artículo 27.7 establece que los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de todos los Centros sostenidos por la Administración con fondos públicos en los términos que la Ley establece.

En consecuencia, la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, crea en su Título Tercero, los órganos de gobierno de los centros públicos de Educación Preescolar,

Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional. En este sentido el Título II del presente Decreto determina los órganos unipersonales de gobierno de los citados centros, así como sus competencias y regula los procedimientos de elección y nombramiento de dichos cargos, en consonancia con lo dispuesto en los artículos treinta y siete y cuarenta de la Ley Orgánica anteriormente mencionada.

El Título III se ocupa de los órganos colegiados, claustro y Consejo Escolar de los Centros, fijando el número de componentes de este último, aplicando criterios de equilibrio entre los distintos sectores que componen la comunidad educativa, con el fin de garantizar adecuadamente los derechos y libertades que les asisten.

El artículo cuarenta y uno de la Ley 8/1.985, establece en su apartado 3, que en los centros Preescolares, en los de Educación General Básica con menos de ocho unidades, en los que atiendan necesidades educativas de diversos municipios, en las unidades o centros de Educación Permanente de Adultos y Educación Especial, así como en aquellas unidades o centros de características singulares, la Administración Educativa competente adaptará a la singularidad de los mismos lo previsto en dicho artículo sobre la composición de los Consejos Escolares. El Título IV del presente Decreto está destinado exclusivamente a los referidos centros, manteniendo, en la medida de lo posible la proporción de componentes que se fija en dicho artículo cuarenta y uno.

El Título I, está destinado a poner de manifiesto aquellos aspectos de funcionamiento de los centros públicos en relación con el respeto a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto de las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de la potestad otorgada por las Disposiciones adicional y final primeras de la Ley 8/1985, ya referida, el artículo 19 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con el Consejo de Estado, oído el Consejo Asesor de Educación de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de enero de 1.988,

DISPONGO:

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

El funcionamiento de los centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y centros de características singulares, se llevará a cabo con sujeción a los mandatos que emanan de la Constitución y del Estatuto de Autonomía y a los fines de la actividad educativa establecidos en el artículo 2º de la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2º.-

Todos los centros públicos anteriormente mencionados desarrollarán sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto a las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución, sin perjuicio del ejercicio del derecho a la libertad de cátedra, de la libertad de conciencia de los alumnos y el ejercicio de las libertades cívicas y sindicales propias de una comunidad democrática.

Artículo 3º.-

Los centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia tendrán, salvo lo previsto en el Título IV del presente Decreto, los siguientes órganos de gobierno:

a) Unipersonales: Director, Secretario, Jefe de Estudios y, en su caso, Vicedirector y Vicesecretario.

b) Colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de Profesores.

Dichos centros públicos tendrán, en su caso, los demás órganos que determinen los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 4º.-

La Consejería de Educación y Ciencia y los órganos de gobierno de los centros públicos a que se hace referencia en el artículo 3º, velarán por el cumplimiento de los principios anteriormente establecidos en los términos del presente Decreto.

Artículo 5º.-

La participación de los alumnos, padres de alumnos, profesores, personal de administración y servicios y Ayuntamientos en la gestión de los centros públicos, se efectuará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, a través de los órganos colegiados de gobierno.

Artículo 6º.-

- 1.- Corresponde a los órganos de gobierno, en primera instancia, la vigilancia del cumplimiento y protección de los derechos básicos de los alumnos recogidos en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/1.985, así como de los deberes de los mismos a que hace referencia el artículo 6.2 de la citada Ley.
- 2.- El Reglamento de Régimen Interior de cada centro deberá regular y garantizar la efectividad de lo dispuesto en el apartado anterior, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos de reclamaciones, y en su caso remisión de actuaciones a la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 7º.-

La Consejería de Educación y Ciencia dictará las disposiciones necesarias para el establecimiento de procedimientos, cauces y plazos de todas las actuaciones encaminadas a garantizar la protección, en segunda instancia, del cumplimiento de lo establecido en los artículos 2 y 6 del presente Decreto.

TÍTULO II

ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Artículo 8º.-

Los órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos constituyen el equipo directivo de los mismos. Su mandato será de tres años, contados a partir de su nombramiento y correspondiente toma de posesión.

Artículo 9º.-

- 1.- El Director del Centro será elegido por el Consejo Escolar del mismo y nombrado por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
- 2.- Los candidatos al cargo de Director deberán ser profesores con destino definitivo en el Centro, con al menos un año de permanencia en el mismo y tres de docencia.
- 3.- Los candidatos deberán presentar por escrito ante el Consejo Escolar, las líneas básicas de su programa y sus méritos profesionales.
- 4.- La elección se producirá por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar, y la votación se efectuará mediante sufragio nominal, directo y secreto ante la Mesa Electoral constituida al efecto, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Consejería de Educación y Ciencia en desarrollo del artículo 20 del presente Decreto.
- 5.- La candidatura que obtenga la mayoría absoluta será remitida por la Mesa Electoral a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para su correspondiente nombramiento.
- 6.- En ausencia de candidatos, o cuando éstos no obtuvieran la mayoría absoluta, o en el caso de centros de nueva creación, el Delegado Provincial correspondiente nombrará Director con carácter provisional por el periodo máximo de un año, el cual propondrá al Delegado Provincial el nombramiento con carácter provisional del equipo directivo.

Artículo 10º.-

Serán competencias del Director:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- b) Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- e) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.
- f) Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos.
- g) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- h) Proponer el nombramiento de los cargos directivos.
- i) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de su competencia.
- j) Coordinar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, procurando los medios precisos para la más eficaz ejecución de sus respectivas atribuciones.
- k) Elaborar, con el equipo directivo, la propuesta del plan anual de actividades del Centro.
- l) Promover e impulsar las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, especialmente con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.
- ll) Elevar una memoria anual a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sobre las actividades y situación general del Centro.
- m) Facilitar la adecuada coordinación con el Centro de Profesores y otros servicios educativos de su demarcación y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.
- n) En los Centros de Formación Profesional, representar a los mismos en sus relaciones con los Centros de trabajo, siempre que afecten a aspectos referentes a su formación.
- ñ) Garantizar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar y a sus

organizaciones representativas, así como facilitar el derecho de reunión a los profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de Julio y disposiciones que la desarrollen.

Artículo 11º.-

- 1.- El Director del Centro cesará en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:
 - a) Traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
 - b) Renuncia motivada aceptada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
 - c) Revocación por la misma autoridad, a propuesta razonada del Consejo Escolar del Centro, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
 - d) Pérdida de la condición de funcionario público, por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.
- 2.- No obstante lo previsto en los apartados anteriores, el Delegado Provincial de Educación y Ciencia, podrá, mediante expediente administrativo, cesar o suspender al Director antes del término de su mandato cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar del Centro y con audiencia del interesado.
- 3.- Si el Director cesara antes de terminar su mandato por cualquiera de las causas previstas en los puntos anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente, sin perjuicio de que en su caso, se proceda a la convocatoria de elecciones.

Artículo 12º.-

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director, se hará cargo de sus funciones el Vicedirector del Centro. En aquellos Centros en que no exista tal órgano la sustitución del Director corresponderá al jefe de Estudios.

Artículo 13º.-

- 1.- El Secretario y el Jefe de Estudios serán profesores con destino definitivo en el Centro, elegidos por el Consejo Escolar a propuesta del Director y nombrados por el Delegado Provincial de Educación y Ciencia.
- 2.- La elección del Secretario y del Jefe de Estudios se realizará por sufragio nominal, directo y secreto, siendo precisa la mayoría absoluta de los votos del Consejo Escolar del Centro. Si no se obtuviera dicha mayoría, bastará para su designación la mayoría simple en segunda votación. Si en segunda votación no se obtuvieran los votos requeridos, la Delegación Provincial adoptará las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Centro.
- 3.- Designados por el Consejo Escolar los profesores que han de ocupar los cargos de Secretario y Jefe de Estudios, el Director del Centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento.

Artículo 14º.-

Serán competencias del Secretario:

- a) La ordenación del régimen administrativo del Centro, de conformidad con las directrices del Director.
- b) Actuar como secretario de los órganos colegiados del Centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director.
- c) Custodiar los libros y archivos del Centro.
- d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados o sus representantes.
- e) Elaborar el inventario general del Centro y mantenerlo actualizado.
- f) Ejercer, por delegación y bajo la autoridad del Director, la jefatura del personal de administración y de servicios del Centro.
- g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Centro y cumplimentar los libros de registro que en su caso se establezcan de las actuaciones económicas de los Centros.
- h) Cualquier otra función que le encomiende el Director del Centro dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 15º.-

Serán competencias del Jefe de Estudios:

- a) Coordinar y velar por la ejecución de las actividades de carácter académico de profesores y alumnos en relación con el plan anual del Centro.
- b) Confeccionar los horarios académicos en colaboración con los restantes órganos unipersonales y velar por su estricto cumplimiento.
- c) Coordinar las actividades de las unidades organizativas de carácter académico del profesorado.
- d) Coordinar las actividades de orientación escolar y profesional, así como las actividades de los servicios de apoyo que incidan en el Centro.
- e) Velar por el cumplimiento de los criterios que fije el claustro de profesores sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- f) Custodiar y disponer la utilización de los medios audiovisuales y de material didáctico.
- g) En los Centros donde no exista Vicedirector, programar y coordinar el desarrollo de las actividades escolares

- complementarias y de servicios, siguiendo las directrices del Consejo Escolar del centro.
h) Organizar los actos académicos.
i) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director dentro de su ámbito de competencias.

Artículo 16º.-

- 1.- El Secretario y el Jefe de Estudios y, en su caso, el Vicedirector y el Vicesecretario, cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:
- Cuando un nuevo Director tome posesión de la dirección del Centro.
 - Traslado voluntario o forzoso, pase a la situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa y suspensión de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
 - Renuncia motivada aceptada por la autoridad educativa que lo nombró.
 - Revocación motivada por la misma autoridad, a propuesta razonada del Director, previo informe del Consejo Escolar del Centro y audiencia del interesado, en los casos de grave incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.
 - Pérdida de la condición de funcionario público de acuerdo con la legislación vigente de la Función Pública.
 - Cuando se dé el supuesto de cese previsto en el artículo 11º.2 de este Decreto.
- 2.- Cuando se produjere el cese de alguno de los cargos mencionados en el punto anterior, se estará a lo dispuesto en el punto siguiente, sin perjuicio de que el Director adopte las medidas precisas para la convocatoria del Consejo Escolar a efectos de cubrir el cargo vacante.
- 3.- En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, se hará cargo de sus funciones el Vicesecretario. Cuando no exista Vicesecretario, la sustitución se hará a favor del profesor que designe el Director del Centro previa comunicación al Consejo Escolar del mismo. Este procedimiento se realizará también para sustituir al Jefe de Estudios.

Artículo 17º.-

Los cargos de Vicedirector y Vicesecretario se establecerán de acuerdo con el Reglamento orgánico de los Centros docentes. Ambos serán designados por el mismo procedimiento electivo establecido en el artículo 13 y ejercerán las funciones que reglamentariamente se establezcan, así como aquéllas que el Director les encomiende.

TÍTULO III**ORGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO****Artículo 18º.-**

El Consejo Escolar regulado en el presente Decreto es el órgano propio de participación en el Centro de los diferentes miembros de la comunidad escolar.

Artículo 19º.-

- 1.- El Consejo Escolar en los centros de dieciséis o más unidades de Preescolar, o Educación General Básica, estará integrado por:
- El Director del Centro, que será su presidente.
 - El Jefe de Estudios.
 - Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
 - Ocho profesores elegidos por el Claustro.
 - Cinco padres de alumnos elegidos entre los mismos.
 - Tres alumnos, elegidos entre los mismos.
 - Un representante del personal de administración y servicios.
 - El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.
- 2.- En los Centros de ocho o más unidades de Preescolar o Educación General Básica y menos de dieciséis, el Consejo Escolar estará integrado por los miembros enumerados en el apartado anterior con las siguientes particularidades:
- El número de profesores elegidos por el claustro será de cuatro.
 - El número de padres de alumnos será de tres, elegidos entre los mismos.
 - El número de alumnos será de dos, elegidos entre los mismos.
- 3.- El Consejo Escolar en los Institutos de Bachillerato o Formación Profesional, estará integrado por:
- El Director del Centro, que será su presidente.
 - El Jefe de Estudios.
 - Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
 - Ocho profesores elegidos por el Claustro.
 - Cuatro padres de alumnos elegidos entre los mismos.
 - Seis alumnos elegidos entre los mismos.
 - Un representante del personal de administración y servicios.
 - El Secretario del Centro, que actuará de secretario del Consejo Escolar, con voz, pero sin voto.
- 4.- La representación de los alumnos en el Consejo Escolar del Centro se establece a partir del ciclo superior de la Educación General

Básica. En aquellos Centros donde no exista ningún curso del ciclo superior, la representación de alumnos será suplida por padres.

- 5.- Los alumnos participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo Escolar. No obstante, los representantes de los alumnos de Educación General Básica de dichos Centros no intervendrán en los casos de elección del Director, designación del equipo directivo y propuesta de revocación del nombramiento del Director, en cuyo caso los votos de los mencionados alumnos acrecerán los de la representación de los padres. A estos solos efectos, participarán en la elección del Director, en su revocación y en la designación del equipo directivo, en el número correspondiente al de los representantes de dichos alumnos, aquellos padres que hubieren obtenido más votos entre los no elegidos.

Artículo 20º.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar, así como el período en que deberá desarrollarse.

Artículo 21º.-

- Finalizado el proceso electoral, el Director convocará a los distintos miembros elegidos para la sesión de constitución de dicho Consejo.
- La constitución del Consejo Escolar será válida aunque alguno de los sectores de la comunidad educativa, por causas imputables a él mismo, no eligiera a sus representantes.

Artículo 22º.-

- En el seno del Consejo Escolar del Centro existirá una comisión económica integrada por el Director que la presidirá, un profesor y un padre de alumno. En aquellos Centros a cuyo sostenimiento cooperen las corporaciones locales formará parte de dicha comisión el concejal o representante del Ayuntamiento miembro del Consejo Escolar. A las reuniones de esta comisión asistirá el Secretario del Centro con voz, pero sin voto.
- Constituido el Consejo Escolar del Centro y en la primera reunión del mismo, los profesores del Consejo elegirán de entre ellos mismos al profesor que debe formar parte de la comisión económica. De modo análogo, los padres elegirán de entre ellos a quien haya de representarles en la citada comisión.
- La comisión económica informará al Consejo Escolar del Centro de cuantas materias de índole económica le encomiende el Consejo, y particularmente, sobre el anteproyecto de presupuesto elaborado por el Secretario y las justificaciones de cuentas del Centro.
- La comisión económica se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y siempre que la convoque su presidente o cuando lo solicite, al menos, un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

Artículo 23º.-

Los miembros elegidos del Consejo Escolar del Centro, así como de la comisión económica, se renovarán cada dos años.

Aquellos consejeros que en el transcurso de este tiempo dejaren de tener los requisitos necesarios para pertenecer al Consejo o a la comisión económica, serán sustituidos por los siguientes candidatos en las votaciones realizadas en su día a tales efectos. Igual procedimiento se seguirá para cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier otra circunstancia.

Artículo 24º.-

El Consejo Escolar del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- Elegir el Director y designar el equipo directivo por el propuesto.
- Proponer la revocación del nombramiento del Director previo acuerdo de sus miembros adoptado por mayoría de dos tercios.
- Decidir sobre la admisión de alumnos, con sujeción estricta a lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio y disposiciones que la desarrollen.
- Resolver los conflictos y adoptar las medidas correctoras en problemas de convivencia de los alumnos, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos.
- Aprobar el proyecto de presupuesto y las justificaciones de cuentas del Centro.
- Aprobar y evaluar la programación general del Centro que con carácter anual elabore el equipo directivo.
- Informar la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro.
- Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias.
- Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- Establecer las relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- Aprobar el reglamento de régimen interior del Centro.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
- Supervisar la actividad general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- Conocer la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.

- n) Conocer las relaciones del centro con las instituciones de su entorno, en especial con los organismos públicos que llevan a cabo tareas de responsabilidad en materia educativa.
- ñ) Conocer en los Centros de Formación Profesional las relaciones con los centros de trabajo, especialmente las que afecten a aspectos referentes a la formación.
- o) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 25º.-

- 1.- El Consejo Escolar del Centro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque su presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva una reunión a principios de curso y otra al final del mismo.
- 2.- El funcionamiento de las sesiones se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 26º.-

El claustro de profesores, órgano propio de participación de éstos en el Centro, estará integrado por la totalidad de profesores que prestan servicios en el mismo. El claustro lo presidirá el Director del Centro, actuando de secretario el Secretario del Centro.

Artículo 27º.-

Son competencias del claustro de profesores:

- a) Programar las actividades docentes del Centro.
- b) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- c) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación o investigación pedagógica.
- f) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración de la programación general del Centro, así como informar dicha programación antes de su presentación al Consejo Escolar.
- g) Elevar propuestas al equipo directivo para el desarrollo de las actividades complementarias.
- h) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por los respectivos reglamentos orgánicos.

Artículo 28º.-

- 1.- El claustro se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso será preceptiva una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.
- 2.- La asistencia al claustro será obligatoria para todos los componentes del mismo. El funcionamiento de las sesiones se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TÍTULO IV**ORGANOS DE GOBIERNO EN CENTROS DE CARACTERISTICAS SINGULARES****CAPÍTULO I****Artículo 29º.-**

Lo dispuesto en el presente Capítulo será de aplicación a los Centros Preescolares y a los de Educación General Básica con menos de ocho unidades, a los que atiendan necesidades educativas de diversos municipios, a las unidades o centros de Educación Permanente de Adultos y centros de Educación Especial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley Orgánica 8/1985.

Artículo 30º.-

- 1.- En todos los Centros anteriormente mencionados que tengan dos o más unidades y menos de ocho, existirán un Director y un Secretario.

Si tuviesen ocho o más unidades, tendrán todos los órganos unipersonales de gobierno previstos en el presente Decreto para los Centros ordinarios de su mismo nivel educativo.

- 2.- El Director será elegido por el Consejo Escolar y nombrado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en iguales condiciones que las establecidas para los restantes Centros Públicos.
- 3.- En los Centros de menos de ocho unidades, el Director asumirá junto con las competencias correspondientes a su cargo, las asignadas al jefe de Estudios en los Centros ordinarios.

Artículo 31º.-

El Secretario será un profesor del Centro elegido por el Consejo Escolar a propuesta del Director y nombrado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en términos análogos a lo establecido en el Título II del presente Decreto y con las competencias recogidas en el artículo 14º del mismo.

Artículo 32º.-

Asimismo, en las Escuelas unitarias, su profesor asumirá las funciones atribuidas a los órganos unipersonales de gobierno de los Centros de su nivel educativo.

Artículo 33º.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 8/1985, los Consejos Escolares de los Centros anteriormente mencionados, estarán compuestos por los siguientes miembros:

- a) Los órganos unipersonales de gobierno, actuando, en su caso, el Secretario del Centro como Secretario del Consejo Escolar, con voz y sin voto.
- b) El concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro.
- c) Una representación de profesores integrada por cuatro miembros. Si en un Centro el número de profesores elegibles es igual o inferior a cuatro, no habrá lugar a elección de representantes y los profesores se integrarán en el Consejo Escolar.
- d) Una representación de Padres de alumnos y alumnos en número igual al total de profesores integrantes con voz y voto del Consejo Escolar, sin que el número de alumnos, que deberán ser de la segunda etapa de Educación General Básica, exceda en ningún caso de dos.
- e) En los Centros de Educación Especial formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal con funciones psicopedagógicas y de atención personalizada a los alumnos, cuando su número sea inferior a diez personas o, dos representantes, cuando sea de diez o más. Igualmente en dicho Consejo Escolar habrá un representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

- 2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

- a) En los Centros donde no existan alumnos de la segunda etapa de Educación General Básica, la representación de alumnos será suplida por padres.
- b) En los Centros de Educación Permanente de Adultos, la representación correspondiente a los padres de alumnos, será suplida por alumnos, pudiendo en este caso recaer la representatividad en cualquier alumno del Centro.
- c) En los Centros que atiendan necesidades educativas de diversos municipios, además del representante del Ayuntamiento previsto en el apartado 1.b) del presente artículo, se incorporará al Consejo Escolar un representante del resto de los Ayuntamientos de los municipios citados, elegido por y entre los mismos.
- d) En las Escuelas unitarias, la representación de padres de alumnos y alumnos, estará formada por un padre y un alumno de la segunda etapa de Educación General Básica.

CAPÍTULO II**Artículo 34º.-**

Lo dispuesto en el presente Capítulo será de aplicación a las Extensiones de Institutos de Bachillerato, reguladas por el Decreto 24/86, de 12 de febrero (B.O.J.A. de 18-2-86), así como a las Secciones de Formación Profesional.

Artículo 35º.-

El Consejo Escolar en las Extensiones de Institutos de Bachillerato, así como de las Secciones de Formación Profesional, estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director del Instituto al que esté adscrita la Extensión o Sección que será su Presidente.
- b) El delegado de Jefe de Estudios o Profesor-Delegado, que actuará como secretario.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicada la Extensión o Sección.
- d) Cinco profesores elegidos por el Claustro de la Extensión o Sección.
- e) Tres padres de alumnos y tres alumnos elegidos, respectivamente, entre los mismos.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

Artículo 36º.-

Sin perjuicio de las atribuciones que tiene asignadas el Consejo Escolar del Instituto, el Consejo Escolar de la Extensión o Sección tendrá, en el ámbito de ésta, competencias similares a las relacionadas en el artículo 24º del presente Decreto y específicamente las siguientes:

- a) Elegir al delegado del Jefe de Estudios o Profesor-Delegado y, en su caso, al delegado del Secretario, a propuesta del Director del Instituto.
- b) Proponer la revocación del nombramiento de ambos, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios.
- c) Velar por la correcta administración de los fondos asignados a la Extensión o Sección.
- d) Aprobar y evaluar la programación general de la Extensión o Sección que con carácter anual elabore el equipo directivo, la cual se integrará en la programación general del Instituto al cual esté adscrita la Extensión o Sección.

CAPITULO IIIArtículo 37.-

Lo dispuesto en el presente Capítulo será de aplicación en aquellas localidades en las que exista un Instituto o centro de una modalidad de Enseñanzas Medias o Enseñanzas Artísticas y una Extensión o Sección Delegada de otra modalidad de Enseñanzas Medias o Enseñanzas Artísticas, o Escuela de Arte Dramático y Danza con una sola Sección, situados ambos en el mismo recinto físico.

Artículo 38.-

En las localidades en que se dé la situación aludida en el artículo anterior se constituirán órganos de gobierno comunes y únicos para el Centro existente y la Extensión, Sección Delegada o centro incompleto de la otra modalidad de enseñanza. De esta manera, si bien desde el punto de vista administrativo y académico la Extensión o Sección Delegada dependerá del Instituto o Centro al que esté adscrita, en lo que se refiere a aspectos funcionales y pedagógicos se hallará unida al Centro de la otra modalidad de enseñanza radicado en el mismo recinto, a cuyo claustro y Consejo Escolar se incorporarán los correspondientes estamentos de la Extensión, Sección Delegada o centro incompleto, actuando en estos aspectos como un Centro único. Todo lo anterior con las siguientes salvedades:

- Las Extensiones o Secciones Delegadas conservarán los órganos unipersonales de gobierno que legalmente le correspondan.
- En los Consejos Escolares de estos Centros, deberán estar representados los distintos sectores de la Extensión, Sección Delegada o centro incompleto de acuerdo con los criterios que se establezcan.

Artículo 39.-

El profesorado adscrito tanto al Instituto o Centro como a la Extensión, Sección Delegada o centro incompleto podrá impartir docencia en ambos Centros en aquellas materias para las que posea titulación adecuada.

CAPITULO IVArtículo 40.-

En aquellos Centros de Educación General Básica donde existan Secciones de Formación Profesional Especial o Extensiones o Secciones de Bachillerato o Formación Profesional, se constituirán órganos de gobierno comunes y únicos para el Centro existente y la Extensión o Sección Delegada de la otra modalidad de Enseñanza, con las mismas salvedades expresadas, en su caso, en los apartados a) y b) del Art. 38º del presente Decreto.

Artículo 41.-

En los Institutos de Enseñanzas Secundarias de Bachillerato y/o Formación Profesional donde exista régimen residencial para

alumnos internos, formarán parte del Consejo Escolar del Centro dos representantes del personal docente específico de actividades residenciales, elegidos por los mismos.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo previsto en el presente Decreto no será de aplicación a las Escuelas-Hogar que funcionen únicamente como residencia las cuales se regirán por la Reglamentación específica que se dicte para ellas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los órganos de gobierno de los Centros que se constituyeron de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2376/1985, de 18 de Diciembre, y con las normas dictadas por la Consejería de Educación y Ciencia en las Ordenes de 9 de Abril de 1.986, 9 de Mayo de 1.986 y 17 de Mayo de 1.986, continuarán con la misma composición establecida en dicho Real Decreto hasta la finalización del período para el que fueron elegidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto será de aplicación, en lo establecido al efecto para los Institutos de Bachillerato, a los Institutos de Bachillerato a Distancia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las modificaciones a que hace referencia el artículo tercero del Decreto 7/1.988 por el que se crean cuatro Institutos de Bachillerato a Distancia en nuestra Comunidad Autónoma.

Segunda.- Queda facultada la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta.- Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por lo que se nombra o don Pascual Rivas Carrera, presidente de la Ponencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Comisión Científica de Andalucía.

De acuerdo con el artículo del Decreto 278/87 de 11 de

noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar a D. Pascual Rivas Carrera Presidente de la Ponencia de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de enero de 1988, de las Consejerías de la Presidencia y de Educación y Ciencia, por lo que se convoca concurso público para la adjudicación de subvenciones a trabajos en el campo de la estadística para alumnos de enseñanzas medias en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 8, de 2.2.88).

Advertidos errores en el texto publicado de la citado Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 8, de 2 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto primero, apartado b), donde dice «Subvenciones a trabajos similares a los anteriores...», debe decir «Subvención a trabajos similares a los anteriores».

En el punto cuarto, apartado h), donde dice «... en caso de que se hubieran utilizado recursos informáticos», debe decir «... en el caso de que se hubieran utilizado recursos informáticos».

En el punto sexto, donde dice «... acompañados de su sobre cerrado...», debe decir «... acompañados de un sobre cerrado...».

En el pie de la Orden se ha omitido la firma del Consejero de Educación y Ciencia, D. Antonio Pascual Acosta.

Sevilla, 16 de febrero de 1988

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de noviembre de 1987, por la que se presta conformidad a lo permuta de dos parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Palmeras.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118, y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de dos parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la sociedad Cooperativa Andaluza «Las Palmeras», con el fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de julio de 1987, y cuyas descripciones son las siguientes:

«Finca A» sita en el núcleo urbano de Los Palacios y Villafranca, con una superficie de 295 m², sita en la calle Felipe Cortines Murube antes Callejón del Cerro, número 28 de esta localidad, linda con una finca propiedad de D. Antonio Acosta Oca y con fachada a la calle el Cabrero, inscrita en el registro de la Propiedad de Ultrera al Tomo 1.213, Folio 4, finca 16.837, propiedad de la sociedad Cooperativa andaluza «Las Palmeras», por otras de propiedad municipal, sitas en el poblado El Trobol, una primera colindante con la medianera norte de terrenos propiedad de la mencionada Sociedad Cooperativa, con una superficie de 20.000 metros cuadrados, con un fondo de 104,39 metros y un ancho de 182 metros, linda al norte y al Oeste con resto de la finca matriz, denominada U-10, de la que se segrega, al sur con terrenos propiedad de la Sociedad Cooperativa «Las Palmeras» y al Este con camino de servicio; y una segunda, sita en el margen izquierdo de la carretera de entrada al poblado El Trobol, con una superficie de 1.000 metros cuadrados, de forma trapezoidal con una fachada principal de 71 metros, fachada posterior de 34,20 metros y un fondo de 19,00 metros, linda al norte con la citada carretera, al sur, este y oeste con resto de la finca matriz de la que se segrega, denominada Z-1.

Cada una de las fincas descritas, tanto la de propiedad particular, como el conjunta de las municipales, tienen un valor equivalente de 5.457.500 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de noviembre de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de dos parcelas sitas en la urbanización Vistazul, de los bienes de propios del ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos parcelas, sitas en la Urbanización Vistazul, de los bienes propios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1987, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela AMP-6.1, de 10.642 m², integrada por las parcelas S-26 (Finca 32.917), parte de la G-2 y porción de la parcela S-28:

a) Parcela S-26, con una superficie de 3.070 m², con fachada a la calle Tajo, al norte y linda: Por el sur, con parcela G-2; por el este con calle sin nombre, que va a la calle Genil y al C.P. «García Lorca» y por el oeste con calle peatonal de la propia Urbanización, que la separa de la parcela S-28. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 426, Folio 37, Finca 32.917, Inscripción primera.

b) Porción de la parcela G-2, con una superficie de 490 m² que se segrega de la misma y se destina a la edificación de viviendas, conforme a lo previsto en el P.G.O.U., y linda: al norte, con parcela S-26; al este con resto de la parcela G-2, destinado a la construcción de un centro asistencial; al sur con calle sin nombre que la separa de la parcela S-29; al este con calle sin nombre que va a la calle Genil y al C.P. «García Lorca», y al oeste con calle peatonal que la separa de la parcela S-28. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Está valorada en 48.000.000 de ptas.

Parcela AMP-6.2, de 9.070 m², formada por la agrupación de las Fincas S-28, S-29 y S-30 (Finca nº 33.028):

c) Porción de la parcela S-28, con una superficie de 6.387 m² que se segregará de la misma, con fachada a la calle Tajo, al norte y linda: por el sur, con calle peatonal; por el este, con calle peatonal que la separa de las parcelas S-26 y G-2 y por el oeste con el límite del Plan Parcial «Vistazul». Figura inscrita, como agrupación de las fincas S-28, S-29 y S-30 en el Registro de la Propiedad al Tomo 432, Folio 91, Finca 33.028, Inscripción primera.

d) Solar edificable en la urbanización «Vistazul», que linda: por el norte con calle sin nombre que la separa de las parcelas S-28 (parte) y G-2 del Plan Parcial «Vistazul», que en el Plan General de ordenación Urbana en trámite denomina AMP-6.1; por el sur, con calle Genil, que la separa del Núcleo Residencial «Los Molinos»; por el este con calle sin nombre que va a la calle Genil y que la separa de manzana escolar y por el oeste con la randa de circunvalación prevista en el Plan General en trámite. Sobre plano tiene una superficie total de 9.070 m², sin perjuicio de su comprobación real sobre el terreno. Figura inscrita, como agrupación de las fincas S-28 (parte), S-29 y S-30 en el Registro de la Propiedad al Tomo, 432, Folio 91, Finca 33.028, Inscripción primera.

Está valorada en 42.000.000 de ptas.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de noviembre de 1987, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118

y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) al propietario colindante D. Antonio Jesús Gil Rivera, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública sito en la calle Molinos de la Aldea de Facinas con una extensión superficial de 12 m² y con los siguientes linderos: norte con propiedad del solicitante; sur, con camino del transformador; este, con calle Molinos y oeste con propiedad particular. Está valorado en 42.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

3º. Publicarla en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Apartación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital subvdo. J.A.
Cañoveral de León	3.020.000	1.488.880	1.339.992
Cortelazor	1.948.070	231.930	208.737
Cumbres Mayores	3.127.534	750.000	675.000
Chucena	1.084.493	542.246	488.021
Granada de Riantino, La	994.545	497.272	447.545
Hinojales	2.760.000	1.300.000	1.170.000
San Juan del Puerto	1.497.645	748.823	673.941

San Bartolomé de la Torre	3.606.000	1.803.000	1.622.700
Diputación Provincial	14.974.431	7.487.215	6.738.493
Total	33.012.718	14.849.366	13.364.429

2º El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizadas en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por lo Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4 del Decreto citada y, de acuerdo con los Convenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1. Subvencionar, de acuerdo con la solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar el Banco de Crédito Local de España o dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Subv. Diput. INEM	Capital Materiales	subvdo. J.A.
Fuentsanta de Martos	1.000.000	500.000	450.000
Genave	1.500.000	750.000	675.000
Vva. de la Reina	1.500.000	750.000	675.000
TOTAL	4.000.000	2.000.000	1.800.000

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Málaga de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indico seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital - Subvdo. J.A.
ALAMEDA	938.000	469.000	234.500
ALCAUCIN	738.000	369.000	184.500
ALFARNATE	1.556.000	778.000	389.000
ALFARNATEJO	632.000	316.000	158.000
ALGARROBO	1.892.000	946.000	473.000
ALGATOCIN	2.135.000	1.067.500	533.750
ALHAURIN DE LA TORRE	500.000	250.000	125.000
ALMACHAR	1.754.000	877.000	438.500
ALMARGEN	500.000	250.000	125.000
ALMOGIA	4.570.000	2.285.000	1.142.500
ALORA	6.326.000	3.163.000	1.581.500
ALOZAINA	3.391.000	1.695.500	847.750
ANTIQUEIRA	6.000.000	3.000.000	1.500.000
ARCHEZ	2.652.000	1.326.000	663.000
ARCHIDONA	2.096.000	1.048.000	524.000
ARDALES	3.732.000	1.866.000	933.000
ARENAS	3.155.000	1.577.500	788.750
ARRIATE	4.374.000	2.187.000	1.093.500
BENALID	500.000	250.000	125.000
BENALURIA	1.625.000	812.500	406.250
BENAMARCOGA	4.500.000	2.250.000	1.125.000
BENAMOCARRA	1.000.000	500.000	250.000
BENAOJAN	2.560.000	1.280.000	640.000
BENARRABA	500.000	250.000	125.000
BORCE, EL	1.256.000	628.000	314.000

BURGO, EL	918.000	459.000	229.500
CAMPILLOS	5.186.049	2.593.025	1.296.512
CANILLAS DE ACEITUNO	962.000	481.000	240.500
CANILLAS DE ALBAIDA	978.000	489.000	244.500
CAÑETE LA REAL	2.460.000	1.230.000	615.000
CARTAMA	2.370.000	1.185.000	592.500
CARRATRACA	2.824.000	1.412.000	706.000
CASABERMEJA	3.058.000	1.529.000	764.500
CASARABONELA	2.668.000	1.344.000	672.000
CASARES	2.058.000	1.029.000	514.500
COIN	1.002.000	501.000	250.500
COLMENAR	4.464.000	2.232.000	1.116.000
COMARES	838.000	419.000	209.500
COMPETA	1.946.000	973.000	486.500
CORTES DE LA FRONTERA	1.960.000	980.000	490.000
CUEVAS BAJAS	5.670.000	2.835.000	1.417.500
CUEVAS DEL BECERRO	1.247.000	623.500	311.750
CUEVAS DE SAN MARCOS	2.886.000	1.443.000	721.500
CUTAR	972.000	486.000	243.000
FARAJAN	746.000	373.000	186.500
FRIGILIANA	3.605.000	1.802.500	901.250
FUENTE PIEDRA	732.000	366.000	183.000
GAUCIN	1.340.000	670.000	335.000
GENALGUACIL	1.160.000	580.000	290.000
GUARO	500.000	250.000	125.000
HUMILLADERO	1.532.000	766.000	383.000
IGUALLEJA	500.000	250.000	125.000
IZNATE	1.500.000	750.000	375.000
JIMERA DE LIBAR	588.000	294.000	147.000
JUBRIQUE	1.438.000	719.000	359.500
MACHARAVIAYA	500.000	250.000	125.000
MANILVA	582.000	291.000	145.500
MOCLINEJO	1.348.000	674.000	337.000
MOLLINA	1.724.000	862.000	431.000
MONTEJUNQUE	944.000	472.000	236.000
NERJA	894.000	447.000	223.500
OJEN	500.000	250.000	125.000
PARAUTA	500.000	250.000	125.000
PERIANA	1.250.000	625.000	312.500
PIZARRA	3.000.000	1.500.000	750.000
PUJERRA	936.000	468.000	234.000
RINCON DE LA VICTORIA	684.000	342.000	171.000
RICOORDO	5.238.000	2.619.000	1.309.500
RONDA	11.178.000	5.589.000	2.794.500
SALARES	500.000	250.000	125.000
SEDELLA	566.000	283.000	141.500
SAYALONGA	1.346.000	673.000	336.500
TESA	4.538.000	2.269.000	1.134.500
TOLOX	502.000	251.000	125.500
TORROX	3.000.000	1.500.000	750.000
TOTALAN	1.250.000	625.000	312.500
VALLE DE ABDALAJIS	10.760.000	5.380.000	2.690.000
VELEZ MALAGA	10.000.000	5.000.000	2.500.000
VVA. ALGAIDAS	1.384.000	692.000	346.000
VVA. DEL ROSARIO	2.868.000	1.434.000	717.000
VVA. DE TAPIA	1.364.000	682.000	341.000
VVA. DEL TRABUCCO	1.924.000	962.000	481.000
VVA. DEL TRABUCCO	8.450.000	4.225.000	2.112.500
VINUELA	2.178.000	1.089.000	544.500
VINQUERA	3.198.000	1.599.000	799.500
DIPUTACION PROVINCIAL	21.999.400	10.999.699	5.499.850
TOTAL	222.115.449	111.057.724	55.528.862

2º. El crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Málaga por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 50%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º -en relación con el 2º- y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de enero de 1988

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1988, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988. (BOJA núm. 9, de 5.2.88).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, procede su rectificación como sigue:

En la página 430, primera columna, punto 6.5.c), línea 10, donde dice: «... a las Mutualidades Centrales de Funcionarios, ...», debe decir: «... a los Mutualidades Generales de Funcionarios, ...».

En la página 431, primera columna, punto 13, línea 3, donde dice: «... retroactivos a 1 de enero de 1986.», debe decir: «... retroactivos a 1 de enero de 1988.».

Sevilla, 16 de febrero de 1988

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1147/85, interpuesto por la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De orden delegada por el Excm. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 11 de diciembre de 1987, por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1147/85 promovido por la Empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Que estimando parcialmente el presente Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la entidad «Transportes Alsina Graells Sur, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo (Junta de Andalucía) de fecha 3 de abril de 1985, y contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de fecha de 15 de julio de 1985, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por la que se impuso a dicha entidad la sanción de cuatrocientos noventa mil pesetas, por infracción del artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 12 del Convenio Colectivo correspondiente, debemos modificar y modificamos las resoluciones impugnadas, en el sentido de que la referida sanción debe ser reducida a lo cifra de doscientos cuarenta y cinco mil pesetas, (245.000 ptas.), sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de febrero de 1988.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de febrero de 1988, por la que se fija la banda de precios máximos y mínimos aplicables a la comarca de reforma agraria de Osuna-Estepa.

El Reglamento de Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1987), establece en su artículo 40, párrafo 4º que para el cálculo de los índices técnico-económicos que reflejan el nivel de aprovechamiento medio y óptimo en las Comarcas de Reforma Agraria, el Consejero de Agricultura y Pesca fijará una banda de precios máximos y mínimos que servirá de referencia para aplicarlos como valor de las producciones declaradas por los titulares de explotaciones. En este sentido mediante Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 1987 (BOJA 6 de octubre), se procedió a cumplir con el mandato establecido por el citado Reglamento. Posteriormente al haberse producido modificaciones en los rendimientos declarados, se hace necesario proceder a dictar una nueva Orden que recoja las modificaciones sufridas.

Para la elaboración del presente texto se ha partido de la media de los precios declarados por los afectados para los diversos aprovechamientos, estableciéndose una banda centrada sobre dicha media. La oscilación sobre los precios medios oscila en un 15% en más o menos. El efecto conseguido no es otra que aproximar extremos, acotando desviaciones en los precios declarados.

Al afectar dicha banda únicamente a la fase de elaboración de índices, inscribiéndose como elemento medial para la confección de los mismos, se consigue conjugar el beneficio que se produce en el conjunta de declarantes, a la vez que se respetan los datos de aprovechamientos reales aportados por los titulares de explotaciones, y que sirven para efectuar las operaciones de comparación prevista en el Reglamento de Reforma Agraria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, y previa propuesta de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, previa el correspondiente informe de la Junta Provincial de Reforma Agraria emitido en su reunión celebrada el día de de 1988.

DISPONGO:

Artículo primero. Se fija la banda de precios máximos y mínimos de la Comarca de Reforma Agraria «Osuna-Estepa», conforme a los valores que se expresan en el anexo de esta Orden.

Artículo segundo. Se faculta al Presidente del I.A.R.A. para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Artículo tercero. La presente Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, queda sin efecto la Orden de esta Consejería de dos de octubre de 1987.

Sevilla, 17 de febrero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

PROPUESTA DE BANDA DE PRECIOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS. OSUNA/ESTEPA (PTAS./KG.)

CAMPAA	1.920		1.921		1.922		1.923		1.924	
	MAXIMO	MINIMO								
	Revi.									
ADORNIDERA	55,2	40,2	-----	-----	-----	-----	73,3	54,1	76,2	56,4
ALGODON	67,4	49,2	23,2	62	82	65	107,9	79,7	110,9	21,9
AVENA	13,6	10,1	16,1	11,9	12,1	13,4	22	16,2	23,2	17,6
CARTAMO	32	23,3	39,3	29,1	44,2	33,2	47,6	35,2	42,2	35,6
CEBADA	15	11,1	12,2	13,4	20	14,2	22,2	16,2	24,2	12,4
GARBANZO	79,6	52,2	109,4	80,2	-----	-----	143,9	106,3	109,9	21,2
GIRASOL A.	36,7	27,1	45,2	33,2	50,7	37,5	55,2	41,2	53,2	39,4
HABA Se.	25	21,9	-----	-----	-----	-----	-----	-----	32,3	22,3
MAIZ	19,1	14,1	20	14,2	22,2	16,4	-----	-----	-----	-----
REHOLACHA	4,2	3,6	5,5	4,1	6,6	4,2	6,9	5,2	7,7	5,7
TRIGO	19,2	14,9	22,1	16,3	24,6	12,2	27,5	20,3	29	21,4
VEZAVENA	3,1	2,1	2,7	2	3,6	2,6	5,2	3,2	2,2	6
COLZA	-----	-----	33,4	24,7	-----	-----	-----	-----	-----	-----
ACEITUNA	26,2	20,7	35,7	26,4	44,7	33,1	42,4	35,2	55,5	41
ALMENDRA	-----	-----	-----	-----	62,6	46,2	102	75,4	132,9	92,3

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1988, por la que se convocan subvenciones a corporaciones locales para rehabilitación de locales y adquisición de equipamiento dedicados a Centros municipales de educación de adultos.

La cláusula primera del Convenio firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos, obliga a éstas o aportar las instalaciones y el equipamiento adecuado para constituir el Centro Municipal, siendo a su cargo los gastos que se originen por el funcionamiento del mismo. Existen, sin embargo, Ayuntamientos que pese a realizar un gran esfuerzo económico se ven dificultados por la escasez de sus propios presupuestos a la hora de atender debidamente las obligaciones contraídas en el Convenio.

Por otra parte, las características propias del Programa de Educación de Adultos, aconsejan, más que la construcción de nuevos edificios, la rehabilitación de edificios antiguos, recuperándose para uso de los ciudadanos edificios en desuso o en mal estado, al mismo tiempo que se posibilita su uso por otro tipo de actividades de participación ciudadana.

En virtud de todo lo anterior, esta Consejería

DISPONE:

1º. Se convocan ayudas a Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo del Programa de Educación de Adultos y que, con carácter preferente, reúnan los siguientes requisitos:

a) El censo del núcleo de población atendido deberá ser menor de seis mil habitantes.

b) Las obras de adecuación deberán ser realizadas a lo largo del presente año y preferentemente durante los meses de julio y agosto.

c) La Corporación Local financiará una parte de la totalidad de la inversión prevista.

2º. Las solicitudes, según el Anexo que acompaña la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, quienes en el ámbito de sus competencias resolverán.

3º. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de una Memoria explicativa de la cuantía económica a aportar por parte de la Corporación Municipal.

4º. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de mayo del presente año.

5º. Para la concesión de las subvenciones, además de los requisitos antes expuestos, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

Ratio educador alumnos existentes en el centro.

Inversión municipal en infraestructura de centros efectuado en años anteriores.

6º. Las Delegaciones Provinciales resolverán la presente Orden mediante una Comisión nombrada al efecto. Dicha Comisión será encargada del seguimiento de la subvención concedida y estará formada por:

El Delegado Provincial de Educación y Ciencia, que actuará como Presidente o persona en quien delegue.

Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial.

Un coordinador comarcal del Programa de Educación de Adultos.

Un representante de la Diputación Provincial.

Un arquitecto de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial.

El Jefe de Sección de Planificación.

7°. La justificación económica de la cantidad asignada se realizará mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Sevilla, 15 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

D., Alcalde/Presidente del Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de con el fin de adecuar los locales y el equipamiento dedicados a Educación de Adultos de la Corporación Local que preside,

SOLICITA de V.I. que en virtud de la Orden de publicada por la Consejería de Educación y Ciencia en el BOJA núm. de fecha, le sea concedida una subvención de ptas. Dicha cantidad se verá incrementada en ptas. que será la aportación municipal a la totalidad de la inversión prevista.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógico, por la que se convoco la actividad de Escuelas Viajeras de 1988.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE 4.4.86) por la que se regulan las ayudas para la realización de la experiencia educativa de Escuelas Viajeras; y el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la puesta en práctica de dicha actividad en el presente año de 1988, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la actividad de Escuelas Viajeras de 1988 para los alumnos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los cursos 6°, 7° y 8° de E.G.B., con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socioculturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, el trabajo en equipo, la cooperación y la solidaridad.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 17 alumnos de 6°, 7° y 8° de E.G.B.; acompañados de un profesor del Centro, que será el responsable de elaborar un anteproyecto definitivo una vez seleccionado con las correspondientes orientaciones, y a velar por el cumplimiento de las normas de convivencia en la realización de la actividad.

Tercero. Las solicitudes se atenderán al modelo del Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Aprobación del Consejo Escolar del Centro para la participación en la actividad.
- Anteproyecto de actividades a realizar en una ruta de Escuelas Viajeras.
- Autorizaciones del padre, madre o tutor de los alumnos participantes, según el modelo del Anexo II.

Cuarto. El plazo de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Cerrado el plazo de solicitudes se constituirá en los cinco días siguientes una Comisión Provincial, presidida por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, y compuesta por el Jefe del Servicio de Educación Educativa y un responsable Provincial de Educación Compensatoria y un Inspector de función asesora.

Las Delegaciones Provinciales remitirán la propuesta de Centros seleccionados y suplentes a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, la cual realizará lo definitiva adscripción de los Centros en una ruta y fecha, mediante la correspondiente Resolución.

Sexto. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la zona en que está ubicado el Centro solicitante; a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades por razones económicas, culturales o ambientales que no hayan participado previamente en esta actividad; y en este sentido tendrán preferencia los alumnos de zonas de actuación Compensatoria.

Séptimo. Las rutas de Escuelas Viajeras tendrán una duración de una semana, llegándose a la cabecera de ruta los martes de cada semana; y comenzando el regreso los lunes de cada semana.

Las ayudas a los alumnos participantes cubren:

- El desplazamiento en tren desde la estación más cercana al lugar de origen del grupo participante hasta la cabecera de ruta asignada y viceversa.
- El transporte por carretera en los recorridos de cada ruta.
- El alojamiento y manutención en los Centros de acogida de cada cabecera de ruta.
- La cobertura de riesgos mediante póliza de accidentes.

Octavo. La realización de las Escuelas Viajeras de 1988 tendrá 2 fases:

Del 19 de abril al 30 de mayo de 1988.

Del 11 de octubre al 28 de noviembre de 1988.

Las rutas asignadas para la Comunidad Autónoma Andaluza son las siguientes:

- Asturias: 5 grupos
- Baleares: 2 grupos
- Burgos: 2 grupos
- Cáceres: 4 grupos
- Canarias: 1 grupo
- Cantabria: 3 grupos
- Cataluña: 3 grupos
- C. Valenciana: 5 grupos
- Galicia: 5 grupos
- La Rioja: 3 grupos
- Madrid: 6 grupos
- Murcia: 1 grupo
- Navarra: 4 grupos
- País Vasco: 4 grupos
- Salamanca: 4 grupos
- Soria: 4 grupos
- Toledo: 5 grupos
- Zaragoza: 6 grupos

Los contenidos de cada cabecera de ruta se incluyen en el Anexo III de la presente Resolución.

Noveno. Los profesores o acompañantes recibirán una gratificación de 11.000 pts., una vez que remitan a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Memoria Evaluadora de la actividad por duplicado ejemplar.

Sevilla, 10 de febrero de 1988.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

PROGRAMAS ESCUELAS VIAJERAS DE 1988

Nombre centro
 Domicilio
 Localidad Provincia
 Código Postal Teléfono
 Enclave del centro: Urbano/Rural/Suburbial/Zona actuación compensatorio
 Profesor acompañante
 D.N.I. N.R.P.
 Domicilio particular
 Localidad Provincia
 Código Postal Teléfono
 Edad Area/s que imparte
 Alumnos participantes curso
 Número alumnos Número alumnas
 Rutas de preferencia a) b) Fechas a) b)

Apellidos y nombre	Curso	Teléfono
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

Firma Director y sello del Centro

Alojamiento: Escuela Hogar Mirasierra. Los Yébenes (Toledo). Calle Concepción, sin número. Teléfono 925/32.04.64.

Ruta de Burgos

Resumen de contenidos: Valle de Arlanza. Lerma. Santo Domingo de Silos y Covarrubias. Las Loras. Burgos artística y monumental: Lo catedral, Hospital del Rey, Casa del Cordón y Monasterio de las Huelgas. Cartujo de Miraflores. La Bureba y Merindades: Briviesca, Frías, Medina de Pomar y Oña: Pozo de la Sol.

Alojamiento: Escuela Hogar de Fuentes Blancas. Teléfono 947/21.72.12.

Ruta de Salamanca

Resumen de contenidos: Salamanca artística y monumental. La Universidad. Guijuelo y Béjar en la ruta de lo plato: Calendario. El campo charro y Ciudad Rodrigo. El Tormes y la Comarca de los Arribes.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santa Marta. Santa Marta de Tormes (Salamanca). Teléfono: 923/20.02.21.

Ruta de Soria

Resumen de contenidos: Soria de Ayer. Gormaz, Burgo de Osma. Soria, ciudad castellana, Bécquer y Machado: Mochado: San Polo y San Saturio; Vinuesa y la Laguna Negra.

Alojamiento: Escuela Hogar y Navaleno. Teléfono: 975/37.42.68.

Ruta de Cáceres

Resumen de contenidos: Las vegas del Alogón: Coria Moraleja. La Sierra de Gata. Parque Nacional de Monfragüe. Extremadura en América: Trujillo, Cáceres, ciudad monumental. Alcántara. La Vera: Yuste y Plasencia. Mérida.

Alojamiento: Centro de Enseñanzas Integradas. Cáceres. Carretero de Trujillo, sin número. Teléfono: 927/24.92.00.

Ruta de Madrid

Resumen de contenidos: Madrid en su historia: Austrias y Borbones. Museo del Prado, El Escorial, Palacio Real. Instituciones político-administrativas: El congreso. La Metrópoli: Planetarios. Zoo. Parque del Retiro. El comercio. El ocio. Visita a un periódico. Un medio de comunicación: El Metro. El teatro. Estación espacial de Robledo de Chovela. Alcalá de Henares.

Ruta de Murcia

Resumen de contenidos: El agua: Tránsito Tajo-Segura, Lorquí, Ojos y balneario de Archena. Minería e Industria: Cartagena, La Unión, Portman: refinería de Escombreras. El Altiplano: Jumilla y Murcia capital, su Catedral, El Casino, Museo Solcillo... El Mar Menor y La Manga.

Ruta de Navarra

Resumen de contenidos: Navarra del Nordeste y valles pirenaicos (Roncesvalles). Navarra Oceánica: Estella. Pamplona capital. Rivera, tudelona y Bórdena.

Alojamiento: Escuela Hogar Remontival. Estella (Navarra). Teléfono: 958/55.16.16.

Ruta de La Rioja

Resumen de contenidos: Santo Domingo y el Camino de Santiago. Haro y San Vicente. Calahorra monumental e histórica. El Valle del Ebro y Arnedo. La cuna del castellano: San Millán y los monasterios. Nájera y artesanía de Navarrete. Logroño capital: Organización social e instituciones. El Ebro. La sierra de Cameros y el valle de Leza.

Alojamiento: Residencia Hermanos Maristas. Lardero (Logroño). Carretera de Soria. sin número. Teléfono: 941/42.82.99.

Ruta de Baleares

Resumen de contenidos: Palma monumental y artística. Las instituciones. «El Llevant»: Artá, Capdepera y Manacor. «Es Pla». Binissalem, Inca y Sineu. La Tramuntana. Pollensa y Alcudia.

Rutas establecidas en Comunidades Autónomas con competencias plenas asumidas en materia de educación:

Gobierno de Canarias. Ruta de Gran Canarias

Resumen de contenidos: Canarias prehistórica y proceso histórico: Moya, Arucas, Valerón Gáldar. Las Palmas y el Puerto de la Luz. El relieve volcánico y el paisaje: Bandama. Roque Nublo, Tejado, Valleseco. Teror y la arquitectura tradicional. Las Palmas institucional y turística. Maspalomas, el valle de Tirajana, Jardín Botánico y Aula de la Naturaleza de Tarifa.

ANEXO II

MODELO AUTORIZACION PATERNA

D/Dª con D.N.I. como padre/madre/tutor del alumno otorga su autorización para que participe en la actividad de «Escuelas Viajeras de 1988» organizada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Fecha:

Firma

DATOS DEL ALUMNO

Nombre edad Domicilio Localidad Provincia Código postal Teléfono Estudios que cursa Centro

Fecha:

Firma

ANEXO III

CATALOGO DE RUTAS

I. RUTAS ESTABLECIDAS EN PROVINCIAS

Ruta de Zaragoza

Resumen de contenidos: Zaragoza monumental y artística. La ciudad como centro de servicios y su entorno. El medio rural aragonés. Ciudad de Huesca y su entorno. Aínsa y Baltaña. Parque Nacional de Ordesa. El Moncayo, Tarazona y Veruela.

Alojamiento: Centro de Enseñanzas Integradas en Zaragoza. Polígono Malpica, carretera de Barcelona. Teléfono 976/57 19 09

Ruta de Asturias

Resumen de contenidos: Ruta carbonero, Mieres, Villaviciosa. Ruta costera: Cabo Vidio, Cudillero y Avilés. Gijón. Oviedo, capital de Principado. Cangas de Onís y el Parque Nacional de Covadonga.

Alojamiento: Centro de Enseñanzas Integradas en Gijón: Cabañes. Teléfono 985/36.49.11.

Ruta de Cantabria

Resumen de contenidos: Santander capital. Cantabria ganadera. Las costas de Cantabria. Los bosques. Loreda. Historia medieval de Santillana del Mar. La prehistoria en Cantabria: Cueva del Castillo en Puente Viesgo. Los valles: Valle del Saja.

Alojamiento: Centro de Programas Educativos de Viérnoles. Teléfono: 942/88.01.11.

Ruta de Toledo

Resumen de contenido: Toledo capital, Instituciones. Su entorno: Castillo de Guadamur. Los Montes de Toledo. La Mancha: Consuegra, Madrdejas y El Toboso. Ruta Cervantina: Orgaz, Illescas, Seseña y Templeque. Toledo artístico y monumental.

Alojamiento: Residencia Santa Brígida. Camino de los Olivos, número 1. Teléfono: 928/64.04.50.

Junta de Galicia. Ruta de Lugo

Resumen de contenidos: Sarria. Los embalses y Ribeira Sacra: Lugo y Terracha. Tierra de Ourense. Camino de Santiago. Santiago de Compostela: La catedral, plaza del Obradoiro, Museo de Povo Galego... La Mariña lucense. La Alta Montaña Gollega (opcional). La Coruña (opcional).

Alojamiento: Escuela Hogar. Sarriá (Lugó). Teléfono: 982/53.10.55.

Gobierno Vasco. Ruta de Euskadi

Resumen de contenidos: Euskadi agrícola y rural: Ordicia y Villabona. Bilbao y el puerto. El mar: Guernica y Bermeo. San Sebastián y Hondarribio. Vitoria-Gastéiz: la ciudad y sus instituciones.

Alojamiento: Residencia Manuel Iradier, calle Martínez de Aragón, número 2, Vitoria. Teléfono: 945/23.09.11.

Comunidad Valencia. Ruta de Valencia

Resumen de contenidos: La Albufera. Gandía. Valencia antiguo. Sagunto. Alicante turístico: Denia, Benidorm y Calpe. Castellón: Agricultura y cerámica. El río Mijares. Valencia metrópoli. El puerto.

Alojamiento: Residencia «Mar y vent». Piles (Valencia). Teléfono: 96/289.34.25.

Generalidad de Cataluña. Ruta de Cataluña

Resumen de contenidos: Villa de Blanes y Cala Sant Francesc. Barcelona: Palau de la Generalidad, Barrio Gótico, Palau de la Música, Museo de la Ciencia, Liceo y puerto. Montserrat. El Tibidabo. Sant Sadurní d'Anoia. Tarragona: Ciudad romana y el puerto (opcional). Gerona: Catedral, Museo Dalí (opcional), Montjuich (opcional).

Alojamiento: Albergue «Verge de Montserrat». Paseig de Nuestra Señora de Coll, 41-51, 08023. Barcelona (El Barcelonés). Teléfono: 93/213.86.33.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, por la que se oprime la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 15 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de julio, sobre concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Comisión de Selección constituida al efecto, la Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto conceder las ayudas que a continuación se exponen:

UNIVERSIDAD: CADIZ

PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
ANALI.MODELO ANIMAL DOLOR CRONICO. BLANCO OLLERO, ALBERTO GIRON UBEDA, JUAN MIGUEL RODIGUEZ PEÑA, FRANCISCO VALERO BALBOA, MATILDE	200,000
ANALI.UN CREADOR Y SU OBRA:FED.GA.LORCA SEVOR CEMPELLIN, CONCEPCION B	75,000
APORT.CRITERIOS TAXONOMICOS DE FLORA ANA ABRIL GAMBOA, EDUARDO CASAS CIRIA, FRANCISCO J. PEPEZ JIMENEZ, JESUS PEDRO RENDON INFANTE, J. IGNACIO	125,000
CONCEJOS REALENGO CADIZ BAJA E.MEDIA. BLANCO RAMIREZ, MARGARITA	80,000

PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
CONTR.FUNCION PLAQUET.COMO RIESGO ARTERI GONZALEZ PARTIDA, M. ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, ASUNCION RAMIREZ CASTILLO, JUAN CARLOS	120,000
CORTO ALCANCE ALEACION GE10 AS20 SE70 GRANDAL DELGADO, MARIA MAR RUIZ RUBE, JOSE MARIA	120,000
EL PROBLEMA SEMANTICO HIPONIMIA LEXICA RIVAS ZANCARRON, MANUEL	80,000
ESTUDIO BIBLI.SOBR E AISLAM.Y SINT.LACTON BERNAL TORRES, JUAN GARCIA GALINDO, JUAN CARLOS HURTADO DE MENDOZA Y FDEZ., JOSE MARIA ORIHUELA VAZQUEZ, ANTONIO SANCHEZ ALONSO, MIGUEL	200,000
ESTU.REPERMEABILIZACION VIA ESPERMATICA ROMERO GUTIERREZ, LUIS RONCO POCE, M. ANTONIA	100,000
EVALUACION ELECTROFISIOLOGICA NERVIU FRE GARCIA COZAR, FRANCISCO JOSE	75,000
IDENTIF. Y CARACTE.DE ANTICUERPOS MONOCL PENDON MELENDEZ, CARLOS	80,000
INFLU.BENZODIACEPINAS SOBRE FENOMENOS... CASAS RODRIGUEZ, JUAN SAAVEDRA MATEOS, M. CARMEN VALVERDE GRANADOS, OLGA	120,000
LA INVASION FRANCESA Y CIEN MIL HIJOS S. BUTRON PRIDA, GONZALO	95,000
MARCADORES GENETICOS Y ENFER.MENTALES. GARDELEGUI PEREZ DE VILLARREAL, INMACULADA MARCOS BARCENA, JOSEFINA MUÑOZ MALAGA, ALFREDO VELEZ GOÑI, ANA ISABEL	200,000
MODIF.NPYERGICO ADRENAL ANTE STRESS ... FERNANDEZ VIVERO, JOSE	75,000
ORGANIZ.ESPACIO SOCIAL CADIZ S.VIII-XIII ALARCON CASTELLANO, FRANCISCO MENDEZ JORGE, ELENA	140,000
POSIB.DIAG.Y TRAT. DE OSTEODISTROFIA REN LOPEZ-ESCOBAR BEARES, MANUEL ORTIZ ACERO, IGNACIO PICAZO SANCHEZ, JOSE E.	75,000
PREPAR.CARACTER.OXIDOS MIXTOS LACO3... CAUQUI LOPEZ, MIGUEL A. JOBACHO SANCHEZ, ANDRES MOLINA RUBIO, SERGIO IGNACIO PEREZ OMIL, JOSE ANTONIO VIDAL MUÑOZ, HILARIO	200,000
REPERCU.RENALES DEL SINDRO.INTES.CORTO. BARON PEREZ, YOLANDA MARQUEZ GARCIA-SALAZAR, MAGDALENA ROCA CALVO, M. JOSE TELLEZ CANTERO, JUAN CARLOS	100,000

UNIVERSIDAD: CORDOBA		PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA		
CARACTERIZACION PROD. MELLIFERA IBERICA.	170,000	GONZALEZ FERNANDEZ, ALVARO JIMENEZ RUIZ, JOSE MEMBIELA JURADO, ANTONIO NAVAS PEDREGOSA, JOSE JAVIER ROSA MARTIN, FRANCISCO JOSE SANCHEZ GRANADOS, LUIS RAFAEL	
FLORES SERRANO, JOSE M. PELLIN MARTINEZ, PEDRO		REGULACION POR AMINOACIDOS NITROGENASA.	170,000
CONCENTRADO ALPECHIN....DIGESTIBILIDAD..	95,000	FERREZUELO MUÑOZ, FRANCISCO QUILES ZAFRA, JOSE RAFAEL	
MENA GUERRERO, YOLANDA		UTILIZ. CATALIZADORES METALICOS DE PD NI	200,000
CONTRIBUCION ESTUDIO..PEQUEÑOS RUMIANTES	320,000	PINEDA LUCENA, ANTONIO ANGEL QUIROS BLAZQUEZ, RAFAEL ANGEL ROMERO SALGUERO, FRANCISCO JOSE TENA VAZQUEZ DE LA TORRE, MARIA TERESA	
CASTILLA MUÑOZ, JOSEFA DE LOS SANTOS GARCIA, TRINIDAD GARCIA GIMENO, ROSA MARIA QUERO PEÑA, RAFAEL TOLEDO MOLINA, VICTORIA VALERA GIL, NICASIO		VINIFICACION ZONA MONTILLA-MORILES.	95,000
CONTROL ENDOCRINO REPRODUCCION EN ARG..	95,000	ALAMO ROMERO, SEBASTIAN	
DOBADO BERRIOS, PABLO MANUEL		UNIVERSIDAD: GRANADA	
CONTROL ON-LINE RELAC. AGRICULTURA.	320,000	PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
CALLE RODRIGUEZ, JOSE LUIS COSANO CABANILLAS, JESUS SALVADOR PELAEZ DELGADO, MANUEL S. PINILLOS VILLATORO, JOSE LUIS		ALTERACIONES EN LA EXPRESION GENICA Y...	80,000
DESARROLLO FACULTADES..EXTERIOR ESTADO.	80,000	GALLARDO MEDINA, MERCEDES	
VINOS CHECA, JUAN MANUEL		AMINOPEPTIDASES:EST.BIOQUI.Y FISIOL.CERE	100,000
DESARROLLO Y APLIC. MOLUSCOS C. DIARIO.	320,000	GARCIA FERNANDEZ, JOSE RAMON GIL RUIZ, M. TERESA	
CABELLO DE ALBA CABELLO ALBA, JOSE LUIS MARTINEZ BARBERA, JUAN PEDRO MARTINEZ LARA, ESTHER PILAR PASCUAL MORALES, PLACIDO		ANAL.SOCIOLOG.DE LA MORTALIDAD PERINATAL..	60,000
ENSAYOS PARA OBTENCION DE BIOMASA ALGAL.	80,000	MOLINA OLLER, M. MAGDALENA	
SOLIS MORA, MARIA FLOR		APLICACION DE UN MODELO INVESTIGADOR	95,000
ESPAÑA Y AMERICA ..CORTES DE CADIZ.	80,000	NIEVAS CAZORLA, FRANCISCO	
GARCIA DE LOMAS MIER, JOSE MARIA		BIOTRANSFORMACION DE SISTEMAS SESQUITERO	95,000
ESTUDIO ELECTROQUIMICO DEL N-OXIDO NICOT	80,000	FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO	
RUIZ MONTOYA, M. MERCEDES		CARACTE.Y EMPLEO DE LIPOSOMAS EN ESTU...	100,000
FRACCIONAMIENTO Y CARACT. FISICO-QUIMIC.	95,000	SAAVEDRA VELASCO, ANTONIO SOLER GONZALEZ, ANDRES SANTOS	
ROSAL MONTES, ENRIQUE DEL		CARTOG.VEGETACION HOJA DE MOTRIL.	80,000
HACIA UNA PSICOLOG. REL. MEDICO-ENFERMO.	80,000	MORENO LOZANO, RAMON	
GONZALEZ FERNANDEZ, RAFAEL ANGEL		CITOPATOGENICIDAD EN AMEBAS LIMAX.	60,000
LARES Y PENARES	80,000	BAYO BERNAL, FRANCISCO J.	
DELGADO GARCIA, MARIA CARMEN		CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES Y EVALUAC.	80,000
NUEVAS-TENDENCIAS..ENSEÑANZA CONSTRUCT.	200,000	CUENCA MUÑOZ, JOSE MANUEL	
HEREDIA CORDOBA, MARIANO LINARES MORENO, MARIA CARMEN LLAMAS MATA, MARIA CONCEP. POLO LOPEZ, ANA MARIA RODRIGUEZ PEREZ, MARIA CONCEP. ROJO GARCIA, MANUELA ZURERA CABALLERO, MANUEL		CONSTRUCCION BANCO DE ITEMS PARA EVALUAR	95,000
OBTENCION MUTANTES SALMONELLA TYPHIMURIU	95,000	MARTIN TAMAYO, IGNACIO	
PRIETO ALAMO, MARIA JOSE		CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE CONTROL...	160,000
PREPARACION Y CARACTERIZ. MATERIALES.	200,000	POZO LLORENTE, VALENTIN RAMOS MAS, JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA, ENRIQUE	
AGUDO DELGADO, MANUEL AMARO GARCIA, MARIA DEL MAR CALERO MUÑOZ, M. ASUNCION CERRATO RUIZ, INMACULADA CRIADO FERRANDIZ, JOSE DUEÑAS ALCAIDE, DULCENOMBRE J.		CORRELACION Y VALIDEZ TEST VALORA.FUNCIO	80,000
		IBAÑEZ GODOY, SERGIO	
		DEPURACION DE ALPECHINES.	200,000
		AZUAGA FORTES, ANA ISABEL FABRE STUBEL, ALEJANDRO FERNANDEZ SERRANO, MERCEDES GARCIA LOPEZ, ANA ISABEL LOPEZ PEDROSA, JOSE MARIA	

PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA	PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
DESA.INTERFASE SOFTWARE PARA CONTROL... OTALORA MUÑOZ, FERMIN	80,000	LA MUSICA Y LOS MUSICOS EN CADIZ. ANDAMOYO HERRERO, MARIA JESUS CINTADO BRICEÑO, FRANCISCO JOSE	140,000
DETER.ENZIMATICA BAJOS NIVELES GLUCOSA.. DURAN BARRANTES, M. MONTAÑA	80,000	LOS TRANVIAS ELECTRICOS EN PROV.GRANADA MARTINEZ HERNANDEZ, JESUS SANCHEZ ILLESCAS, JAIME	60,000
DISTRIBUCION ESPACIO AULA CLIMA CLASE. MORENO CORNEJO, DOMINGO JESUS	80,000	METODO.ANAL.RELATIVAS AL EST.COMPLE.EDA	80,000
EFFECT.DEL TRANSPLANTE DE CORNEA... VALVERDE MORILLAS, M. CARMEN	80,000	CARRILLO MIÑAN, JOSE ANTONIO ROS MONTORO, MANUEL M.	
EL PATRIMONIO CULTU.DE ANDAL.:REGIM.JURI MARIN LOPEZ, JUAN JOSE	50,000	NIVELES PLASMATICOS DE BETA.. AGUIRRE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	70,000
EL POBLAMIENTO ANTIGUO EN NORTE AL.Y GR. ALONSO DOMINGO, JOSE ANTONIO ROMERO VALENTIN, CARLOS	140,000	NUEVAS TECNICAS DE FECUNDACION. ALVAREZ ARANEGA, MARIA DEL MAR CARRASCOSA GONZALEZ, JAVIER DIAZ CABIALE, JOSE ANTONIO FERNANDEZ BARBERO, ANTONIO JOSE REYES LOPEZ, ANTONIO JESUS	200,000
ESTUD.DEL PERIODO HELENIST.EN DIODORO. MALDONADO MOLINA, GRACIA	80,000	OBSERV. FOTOMETRICAS DE VARIA.TIPO MIRA. COBO MARTINEZ, MIGUEL MAYAS VILLANUEVA, EDUARDO F. SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	100,000
ESTU.Y DESARRO.DE CELULAS Y CONCENTRAD.. LAINEZ CASAÑAS, ESPERANZA	60,000	PAPEL DE LUZ AMBIENTAL EN DESAR.POSTNAT. DELGADO MARTIN, ANTONIO EDUARDO LOPEZ ESCAMEZ, JOSE ANTONIO	60,000
EST.DE SEDIMENTOS ACTUALES DE EMBALSES. MORENO PEREZ, JOSE	80,000	PROGRA.PREVENCIÓN HABITO DE FUMAR... CARRASCO JIMENEZ, TOMAS JESUS LUNA ADAME, MARIA	170,000
EST.GEOLO.STRUCT.DEL FLANCO SUR DEL... NIETO ALBERT, LUIS MIGUEL	80,000	PROPIED.SUPERFICIE Y STRUCT.CRISTALINA SARAIBA BELLO, CRISTOBAL	80,000
EST.Y APLIC. DE LIPOSOMAS Y NIOSOMAS... ESPINOLA GARCIA, M. ESTHER MARTINEZ BAUTISTA, M. JOSE OCÓN GARRIDO, ANGEL PLAZA ANIORTE, JOAQUIN	60,000	SUELOS DEL PAISAJE ARIDIO-SALINO DE BAZA AGUILERA ALARCON, JUAN CARLOS GARCIA GUERRERO, ANTONIO JESUS GUILLEN MONDEJAR, FRANCISCO PEREZ VALVERDE, SALVADOR ROMERO GONZÁLEZ, FRANCISCO	200,000
E. DESNATURALI.TERMICA DE PROCARBOXIPEPT CONEJERO LARA, FRANCISCO	80,000	TRANSMISION DE PLAMIDOS MATADORES DE LE. PRIETO GOMEZ, ISABEL	80,000
E. ESTRUCT.DE CAPAS DE SIST.FERMIONICOS.. ANGULO IBAÑEZ, JUAN CARLOS	80,000	VALIDACION DE METODO EXPR.DE ENSE.IDIOM ECHEVERRIA MUNARRIZ, M. CARMEN	80,000
E. FALLAS GEOLOGICA Y SISMICAMENTE ACTIV HIDALGO ESTEVEZ, M. CARMEN	80,000		
E.ECOLO.DE PINGUICULA NEVADENSIS S.NEVAD GOMEZ REYES, JOSE MARIA	95,000		
E.ELECTROFISIO.Y NEUROQUI.DE PROYEC... DELGADO MARTINEZ, ALBERTO DAMIAN PEREZ-JARANAY TALAVERA, JOSE MIGUEL	80,000	UNIVERSIDAD: MALAGA -----	
E.HIDROGEOLOGICO DEL SECTOR BAZA-CANILES AZOR PEREZ, ANTONIO	80,000	PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
GOTERMOMETRIA DE INCLUSIONES FLUIDAS:.. ABAO ORTEGA, M. MAR	80,000	ANALISIS INTERAC.NI\OS RETRASO LENGUAJE. GARCIA MUÑOZ, TRINIDAD LOPEZ GARCIA, M. INMACULADA SALAZAR PEREZ, M. VICTORIA	200,000
GRANADA,UN SIGO (1875-1975)POLT.SOCIE.CU MAS LUZON, MARIA JOSE	90,000	ANAL.BIOGEOGRAFICO ESCALA CONTINENTAL. RUIZ GOMEZ, RAFAEL LUIS	95,000
INTRODUC.TECNICAS DE MONTE CARLO:.. ALONSO PEREDA, JUAN JOSE ESTEPA ALMODOVAR, MIGUEL ANGEL GARCIA RUIS, M. CARMEN	100,000	ANAL.ETNOGRA.DE REFORMA CICLO S.EGB. ALCOBA GARCIA, AURELIA GARCIA RIVAS, JUANA GONZALEZ CANTOS, DOLORES GUTIERREZ BERNAL, ANA MARIA VILLALOBOS CAMACHO, DOLORES	200,000
LA FUNCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD... MARTINEZ LOPEZ, JOSE J.	50,000		

PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA	UNIVERSIDAD: SEVILLA	
-----	-----	-----	-----
APORTACION A LA ETIOLOGIA HORMONAL...	95,000	PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
SMITH FERNANDEZ, INES		-----	-----
DESARROLLO DE EMPATIA Y COMP.PROSOCIAL.	200,000	ACADEMIA PARTICU.LETRAS HUMANAS SEVILLA	140,000
GUTIERREZ CASTRO, M. JOSE		ESCACENA SANCHEZ, MAGDALENA	
HERRERA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO		ADAPTACION ESCALA ESE-II HABITOS.	80,000
HIDALGO VILLODRES, M. CARMEN		ROMO JIMENEZ, MARIA LUCIA	
MARIN CANALES, ANDRES		ANALISIS ENERGETICO-ECONOMICO COMPARATI.	80,000
MORENO SANCHEZ, CARMEN JESUS		LILLO BRAVO, ISIDORO	
RODRIGUEZ NAVARRO, LUIS MIGUEL		ARQUITECTURA ALHAMBRA DE GRANADA.	80,000
RUBIO ESCUDERO, ANA		GAMIZ GORDO, ANTONIO	
DESAR. METODOS FLUORIM. ALIMENTOS.	245,000	CATALOGO FLORISTICO DE SIERRA ANDEVALO	200,000
MEDINA LAMA, IGNACIO		GODOY SANCHEZ, FRANCISCO C.	
DETERMINISMO GENETICO CAMBIO PELAJE	140,000	GONZALEZ DE CANALES GARCIA, M. PILAR	
ALARCON URBISTONDO, CONCEPCION		RODRIGUEZ CASTILLA, JUAN CARLOS	
EL CONTROL NERVIOSO DE LA RESPIRACION..	95,000	SALVATIERRA CALERO, JUAN CARLOS	
SMITH FERNANDEZ, ANIBAL		COMPORTAMIENTO TERMICO MINERALES FIBROSO	80,000
EL LENGUAJE INFANTIL	200,000	GALVAN BADILLO, JUAN CARLOS	
AGUILERA PEREZ, M. ASCENSION		CORRELACION ENTRE FRACCION DE CREC.TUMOR	80,000
CAEZAS RODRIGUEZ, M. JOSE		NORA MARIN, JESUS ALFREDO	
CAMPOS SANTIAGO, M. VICTORIA		DESARROLLO DE MODULOS EDUCACIONALES...	320,000
CARRION VELASCO, M. CARMEN		DELGADO RESTITUTO, MANUEL	
RODRIGUEZ MARTIN, JOSEFA		FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO V.	
SUAREZ PINEDA, M. JOSE		MARTIN GOMEZ, JUAN DOMINGO	
ESTUDIO COMPARADO DE LA FAUNA CRUSTACEOS	170,000	YUFERA GARCIA, ALBERTO	
CARDOSO CARDOSO, MARTIN FORRES		DESARROLLO GATOS CONDICIONES SIN LUZ.	100,000
LOPEZ DE LA ROSA, INMACULADA		PASTOR LORO, MARIA CARMEN	
ESTUDIO NUEROP..DEMENCIA DE ALZHEIMER.	245,000	RODRIGUEZ TESTAL, JUAN FRANCISCO	
ANDREU GUERRERO, MANUEL JOSE		DESARROLLO METODOS ANALITICOS.	80,000
CENICEROS MATEO, FRANCISCO J.		RON VAZ, MARIA DOLORES	
ESTUDIO POLIMORFISMO ENZIMATICO.	95,000	DISEÑO DE TEST PARA EST.EFECTOS SERES V.	140,000
GARCIA GARCIA, CRISTOBAL M.		LOPEZ ROMAN, ANTONIO	
INFERENCIAS FILOGENETICAS EN TELEOSTEOS	245,000	PRIETO RUIZ-CANELA, M. VICTORIA	
MACIAS LOPEZ, ANGEL DAVID		DISEÑO IMPLANTACION Y EV. PROGRAMA EDUC.	100,000
QUESADA SANCHEZ-TIRADO, M. AURORA		GALINDO GALINDO, ANTONIO	
TORRES BUENO, JOSE ANTONIO		GALINDO GALINDO, MARIA DE LA PAZ	
INFLUENCIA FACT.PRAGMATICOS CALIDAD LECT	80,000	EFFECTOS DE NEUROTRANSMISORES Y NEUR..	80,000
MORENO SANCHEZ, EMILIA		LORA CALVO, JOSE MANUEL	
INFLUENCIAS DE DIVERSAS ESTRUCTURAS CERE	95,000	EFFECTOS DEL MEDIO REACCIONES QUIMICAS.	80,000
PASCUAL FERNANDEZ, JUAN MANUEL		GALAN VIOQUE, MANUEL	
INTERACCION MONTMORILLON..MACROCICLICOS.	95,000	EL BARROCO EN SAN LUIS DE LOS FRANCESES.	140,000
UTRERA MOLINA, LUIS JUAN		FERNANDEZ-VALDERRAMA APARICIO, LUZ	
OPTIMIZACION METODOS EXTRA.Y CUANTIF.NIV	245,000	LOPEZ TORRES, ROCIO	
FERNANDEZ SANCHEZ, M. MERCEDES		FRATS JIMENEZ, MERCEDES	
LUCENA NAVARRO, ISIDRO JAVIER		ROMERO HERNANDEZ, ROCIO	
REYES RABELL, M. CARMEN		VIGUERA ROMERO, CARMEN	
RELACIONES ENTRE LENGUAJE Y CONTAC.FAMIL	200,000	VILLAR LI'AN, MERCEDES	
BARAJAS ESTEBAN, M. CARMEN		EL PENSAMIENTO CARTESIANO E. ZAPATA	100,000
DIEZ DIAZ, M. PILAR		RODRIGUEZ SANCHEZ, RAFAEL ANGEL	
MORENO MUÑOZ, CLAUDIA M.		ROMERO YSERN, ANTONIO	
QUINTANA GARCIA, INMACULADA		ESTUDIO ANALITICO-EXPERIMENTAL DE PROCES	80,000
RODRIGUEZ MARIN, M. DEL AGUA		SPINOLA ROMERO, CARLOS	
RUIZ DEL PORTAL NAVAS, M. BELEN		ESTUDIO DE CURVATURA DEL PELO RADICAL..	80,000
SANCHEZ LOPEZ, PILAR		TERNERO CARO, MACARENA	
SINTESIS,CARACT.Y PROPIEDADES DE FOSFATO	95,000		
GARCIA ARANDA, MIGUEL ANGEL			
TEC. PSICOFISIOLOGICAS..F. APLICACION.	140,000		
MORENO NATOLI, MARIA LOURDES			

PROYECTOS/ALUMNOS	CANTIDAD CONCEDIDA
ESTUDIO DE LA COMPOS. QUIMICA CORCHO. MORALES GALLEGO, MARIA ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA AURORA	140,000
ESTUDIO E INVESTIGACION DE ALCALA GUADAI CANOVAS ALVAREZ, ENCARNACION	80,000
ESTUDIOS BASICOS Y APLICADOS NITROGENO. PAJUELO DOMINGUEZ, ELOISA PRIETO RODRIGUEZ, JOSE LUIS VIGARA FERNANDEZ, ANTONIO J. VILCHEZ LOBATO, CARLOS	320,000
FENOMENOS DINAMICOS EN SOLIDOS DE BAJA.. CASADO PASCUAL, JESUS PRADOS MONTAÑO, ANTONIO	140,000
FLUJO MATERIA, ENERGIA E INFORMACION... CARRIAZO PEREZ DE GUZMAN, M. REYES ESQUIVEL SANTACRUZ, JAVIER FERNANDEZ BOY, INMACULADA	200,000
HISTORIA ANT. ANDALUCIA ANTES ADOLF SCHUL GUINEA DIAZ, PATRICIO	80,000
IDENTIFICACION PROTEINAS AFINES AL ANILL DOMINGUEZ CASTELLANO, M. HITOS GANFORNINA ALVAREZ, M. DOLORES MALDONADO CARO, RAFAEL	200,000
INTERACCIONES PATERNO-FILIALES Y DIF. GARCIA GOMEZ, ISABEL MARTINEZ CERVANTES, RAFAEL J.	100,000
LA HISTORIOGRAFIA DE AL-ANDALUS CARRASCO PEREZ, ROSARIO DURAN VELASCO, JOSE FRANCISCO GARCIA BAENA, MARIA CINTA GOMEZ CASTRO, MARIA RODRIGUEZ TEJO, SONSOLES SANCHEZ ROMERO, MARIA JOSE SIBON MACARRO, TERESA GEMA	200,000
LA VILLA SEVILLANA; CASA LUCA DE TENA FERNANDEZ GONZALEZ, ARANTXA PORRAS NEGRO, CRISTINA	140,000
PREDICCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO A CARGAS.. IÑIGO GOLFIN, JOAQUIN PICAZO PEREZ, ANGEL	140,000
REGULACION DE RESPUESTA INMUNE EN SISTE.. GUALBERTO GARCIA, ANTONIO	95,000
REVISION DEL CONCEPTO DE MOVIMIENTO. FERNANDEZ REBOLLO, ESTEBAN JOSE GOMEZ FERNANDEZ, JUAN BAUTISTA	100,000
SISTEMA DE INFORMACION DISTRIBUIDO..... LARA CORONA, ENRIQUE TERNERO MUÑOZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ GUTIERREZ, M. ROSARIO	200,000
TECNOLOGIA PROGRESO TECNOLÓGICO. COLETE DELGADO, LIBRADO POMBO FUENTESAL, CARMEN	140,000
USOS LINGÜÍSTICOS DEL NIÑO ANDALUZ. GONZALEZ ROMANO, JUAN ANTONIO RUIZ CAMPOS, ALBERTO MANUEL	100,000

Contra esta Resolución cabrá recurso de reposición de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural a favor del yacimiento denominado El Garcel, en el término municipal de Antas (Almería).

Visto la propuesta formulado por el Servicio General del Parlamento Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado: «El Garcel», cuyo descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectado por esa incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Antas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, obriéndose, cuando esté completo el expediente un período de información público.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 11 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA DE «EL GARCEL»:

El yacimiento se localiza sobre un cerro en la margen izquierdo del río Antas y a un kilómetro, aproximadamente, al S.E. del pueblo de Antas.

La zona arqueológica de El Garcel es conocida desde antiguo, en ella se llevaron a cabo excavaciones por los hermanos Siret, Pericot, Bach y Pilar Acosta entre otros, apareciendo restos de escorias, fondos de cabañas y hogares de posibles silos, así como abundante material lítico, cerámico y metálico.

Cronológicamente se puede aventurar que la zona se corresponde con un Bronce I Hispánico.

DELIMITACION DE LA SUPERFICIE DE LA ZONA INCOADA:

Cotostralmente el yacimiento figura en el mopa Nacional Topográfico Parcelario del Término Municipal de Antas en el Polígono nº 9 ocupando parte de la parcela nº 124. Su superficie asciende a 18.030,95 m².

Al norte linda con la parcela nº 125, al este con la parcela nº 124 y 123, al sur con las parcelas números 62-63 y 64 y al oeste con las parcelas siguientes: 126, 70, 71, 75, 80, 81 y 82.

RESOLUCION de 15 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica,

como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado El Gallumbar, en el término municipal de Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «El Gallumbar», en el término municipal de Antequera (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previo de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 15 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE «EL GALLUMBAR»:

El yacimiento está situado a dos kilómetros del casco urbano de Antequera, junto a la falda del Puerto de la Escaleruela, en el cerro que se eleva frontalmente al cortijo denominado «Buenavista».

Se trata de una villa rústica romana dedicada, como primera función, a la elaboración del aceite y demás actividades que ésta lleva implícitas.

Hasta el momento actual, los restos arqueológicos proporcionados por la excavación de la villa, nos remiten, cronológicamente, a los siglos I-II después de Cristo.

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

Situada al Suroeste del casco urbano de Antequera, la extensión del yacimiento, ubicado sobre un cerro, presenta una superficie de 6.996 metros cuadrados, siendo sus coordenadas 360.650/4.095.320 (U.T.M.).

RESOLUCION de 25 de enero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble titulada: Efebo de Antequera, del museo municipal de Antequera (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnico,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble titulado: «Efebo de Antequera», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 25 de enero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Autor: Anónimo

Título: «Efebo de Antequera»

Técnica: Fundición en bronce hueco

Medidas: Alto: 1,43 m. Ancho: 0,56 m. Fondo: 0,38 m.

Epoca: Siglo I d.C.

Escuela: Romana

RESOLUCION de 26 de enero de 1988, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como las que modifican la denominación.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA núm. 104 de 12 de diciembre de 1987, así como los cambios de denominación realizados.

- 2.748 - CLUB BOWLING VIGALPE 500 - Puerto Santa María (CA)
- 2.749 - SOCIEDAD DE CAZA LOS NOGUERONES - Alcaudete (JA)
- 2.750 - CLUB DEPORTIVO PICON - Jaén
- 2.751 - CLUB DEPORTIVO EN FORMA - Málaga
- 2.752 - CLUB DEPORTIVO TIEMPO LIBRE - Cádiz
- 2.753 - CLUB DE PESCA TIOXIDE ESPARA - Palos (HU)
- 2.754 - CLUB EMPERATRIZ DE TAEKWONDO - Granada
- 2.755 - CLUB DEPORTIVO COLON - Linares (JA)
- 2.756 - CLUB MARSUS DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS - La Herradura (GR)
- 2.757 - AUTO-ESCUELA SENECA FUTBOL SALA - Córdoba
- 2.758 - CLUB RUTE DEPORTIVO - Rute (CO)
- 2.759 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA SAN HUMBERTO - Ibrón (JA)
- 2.760 - CLUB UNIVERSITARIO ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE SEVILLA - Sevilla
- 2.761 - UNION DEPORTIVA CERRO - Los Palacios (SE)
- 2.762 - CLUB DEPORTIVO PUJAIRE - Níjar (AL)
- 2.763 - CLUB GIMNASTICO BERENGUELA DELFOS - Córdoba
- 2.764 - CLUB DEPORTIVO OXIMESA - Albolote (GR)
- 2.765 - CLUB DEPORTIVO IMPERIAL BELLAVISTA - Sevilla
- 2.766 - CLUB DEPORTIVO TIRO AL PLATO LOS NARANJOS - Cartaya (HU)
- 2.767 - ASOCIACION DEPORTIVA ALEKHINE SANTA JUSTA - Sevilla
- 2.768 - SELECCION ALJARAFEÑA D.P. - Mairena Aljarafe (SE)
- 2.769 - CLUB DEPORTIVO ZAFIRO - Málaga
- 2.770 - AERO CLUB COSTA DEL SOL - Torremolinos (MA)
- 2.771 - CLUB FUTBOL JUVENTUD DE TOLOX - Tolox (MA)
- 2.772 - CLUB GUADIATO, SOCIEDAD PESCA DEPORTIVA - Córdoba
- 2.773 - UNION DEPORTIVA BORNENSE - Bornoa (CA)
- 2.774 - GRUPO ALPINO MOTRILEÑO - Motril (GR)
- 2.775 - CLUB NERVA BALONMANO - Nerva (HU)
- 2.776 - CLUB BALONCESTO POZOBLANCO - Pozoblanco (CO)
- 2.777 - CLUB DE ATLETISMO ERYTHEIA - San Fernando (CA)
- 2.778 - ASOCIACION DEPORTIVA BAD-PLAY CLUB - Jaén
- 2.779 - PEÑA DEPORTIVA QUIOSCO PLAZA COLON - Linares (JA)
- 2.780 - CLUB RECREATIVO EL MORCHE - El Morche (MA)
- 2.781 - CLUB JAEN FUTBOL SALA - Jaén
- 2.782 - ISLA DE LEON HOCKEY CLUB - San Fernando (CA)
- 2.783 - CLUB DEPORTIVO AP DE ALMERIA - Almería
- 2.784 - SOCIEDAD CAZADORES LAS LONILLAS - Cortes de Frontera (HA)
- 2.785 - FUTBOL CLUB GALERIAS DEL HUEBLE - Almería
- 2.786 - ASOCIACION CAZADORES DE CAPILEIRA - Capileira (GR)
- 2.787 - CLUB DEPORTIVO PINOSOL - Málaga
- 2.788 - ASOCIACION DEPORTIVA LA UNIDAD NUEVA MALAGA - Málaga

- 2.789 - SOCIEDAD CAZADORES NUESTRA SEÑORA DE GRACIA - Benamejí (CO)
- 2.790 - PAN CODI, FUTBOL SALA - Málaga
- 2.791 - SOCIEDAD CAZADORES SANTA CATALINA - Jaén
- 2.792 - CLUB BALONCESTO UMBRETE - Umbrete (SE)
- 2.793 - JUDO CLUB SAMURAI - Málaga
- 2.794 - SOCIEDAD CAZADORES EL PERDIGACHO - Erix (AL)
- 2.795 - GITANITOS, FUTBOL SALA - Almería
- 2.796 - ALMONDICA, CLUB FUTBOL - Almería
- 2.797 - SOCIEDAD CAZA LOS PINILLOS - Torree (JA)
- 2.798 - CLUB INDEPENDIENTE CORDOBES VOLEIBOL - Córdoba
- 2.799 - UNION POLIDEPORTIVA ALBOX - Albox (AL)
- 2.800 - DEPORTIVO CANTORIA, CLUB FUTBOL - Cantoria (AL)
- 2.801 - PEÑA CICLISTA NUEVA CARTEYA - Nueva Carteya (CO)
- 2.802 - CLUB BALONMANO SOLUCAR - Sanlúcar la Mayor (SE)
- 2.803 - SOCIEDAD CALQUERA POZUELA - Jerez Frontera (CA)
- 2.804 - JEREZ ATLETICO, FUTBOL CLUB - Jerez Frontara (CA)
- 2.805 - PEÑA MADRIDISTA DE ESTEPOÑA, CLUB FUTBOL - Estepona (MA)
- 2.806 - CLUB DEPORTIVO HELIOMAR - Churrina (MA)
- 2.807 - CLUB DEPORTIVO TORNILLERIA MICUEL LOPEZ - Málaga
- 2.808 - CLUB DE ATLETISMO MOTRIL - Motril (CR)
- 2.809 - SOCIEDAD DE CAZADORES LA SERRANA - Cortegana (HU)
- 2.810 - SOCIEDAD DEPORTIVA DE MONTEROS Y CAZADORES - Trigueros (HU)
- 2.811 - ASOCIACION DEPORTIVA ALBOLUDUY - Alboloduy (AL)
- 2.812 - ASOCIACION DEPORTIVA PRIEGUENSE DE FUTBOL - Priego de Córdoba (CO)

CAMBIO DE DENOMINACION:

La entidad CLUB DE AJEDREZ O.N.C.E., de la localidad de Sevilla pasa a denominarse CLUB DEPORTIVO O.N.C.E., inscrito con el nº 1.016.

La entidad ASOCIACION DEPORTIVA CASERIA DE MONTIJO de la localidad de Granada pasa a denominarse ASOCIACION DEPORTIVA CARTUJA, inscrito con el nº 2.672.

Sevilla, 26 de enero de 1988.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Los Aulagares, en el término municipal de Zalamea la Real (Huelva).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento denominado «Los Aulagares», en el término municipal de Zalamea la Real, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con los disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Zalamea la Real que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOE y en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 3 de febrero de 1988.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA**DESCRIPCION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:**

Situada al Suroeste de Zalamea la Real, a unos dos kilómetros y localizada en la finca denominada «Los Aulagares», en dos cerros de escasa altura. En ella aparecen tres conjuntos de grabados rupestres que engloban un elevado número de signos. El primero de ellos presenta cuarenta y cinco signos circulares muy uniformes, pero con diversas variantes. Sus dimensiones oscilan entre 25 y 5 cms. de diámetro. Destaca por su tamaño y complejidad el grabado central.

Los conjuntos segundo y tercero presentan siete signos auténticos y varios más de época moderna siguiendo técnicas y formas similares al conjunto anterior.

Cronológicamente habría que situarlos en una etapa que coincidiría con las últimas manifestaciones de la cultura dolménica en la región onubense y las primeras manifestaciones de los enterramientos en cistos (1.800-1.500 a.C.).

DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA:

La Zona Arqueológica queda limitada al Norte y al Oeste por el arroyo Redondo, al Sur por el camino que lleva a la casa de «Los Dientes» que corre paralelo al río en su tramo occidental y al Este por el camino que partiendo de la Carretera Nacional 421, lleva a la casa del «Cartucho».

La Zona se inscribe en el Polígono 27, hoja nº 2, parcela 15a, del término municipal de Zalamea la Real. Constituyendo la zona a proteger una superficie de 31,4 Ha., donde se incluyen tanto los dos riscos, donde se aprecian los grabados, como una amplia zona de respeto que comprende un círculo de 100 m. de radio a partir del punto central de la distancia que separa los dos grupos de grabados.

CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del Cerro de la Cruz, en el término municipal de Almedinilla (Córdoba). (BOJA nº 97, de 18.11.87).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, (BOJA nº 97, de 18.11.87) se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el anexo que se cita, donde dice: «...La zona arqueológica ocupa una extensión en torno a los 6.000 m²», debe decir «...La zona arqueológica ocupa una extensión en torno a los 60.000 m²».

Sevilla, 16 de febrero de 1988

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado La Terrera del Reloj, en Dehesas de Guadix, término municipal de Guadix, (Granada). (BOJA Núm. 100, de 28.11.87).

Advertido error en el sumario y texto de la Resolución de 11 de Noviembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales (BOJA nº 100 de 28.11.87), se procede a rectificar en la forma siguiente:

En el sumario, donde dice: «... en dehesas de Guadix, término municipal de Guadix (Granada)», debe decir: «... en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada)».

Y en el texto, donde dice «... en Dehesas de Guadix, término municipal de Guadix (Granada)...», debe decir «... en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada)».

Sevilla, 16 de febrero de 1988

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, por la que se hoce pública la adjudicación del expediente para la instalación de accesorios y equipos para la galería de tira de la Escuela de Seguridad Pública.

Iniciado por resolución de 3 de agosto de 1987 expediente para adjudicación del suministro e instalación de accesorios y equipos para la Galería de Tiro de la Escuela de Seguridad Pública, y vistas los ofertos presentadas, en virtud de las facultades que tengo

conferidas y lo que establece el art. 119 del Reglamento General de Contratación.

ACUERDO :

Adjudicar a la empresa Calmar, S.A., el suministro e instalación de accesorios y equipos para la Galería de Tiro de la Escuela de Seguridad Pública, por un importe de 12.584.753 ptas.

Sevilla, 15 de febrero de 1988.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Antonio M^o Claret García.

5.2. Otros anuncios

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre tipos de referencia (PP. 154/88).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en la Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, con número de protocolo 559/1987 y según los cálculos descritos en Acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, con número de protocolo 280/1988, se comunica que los tipos de activo y de pasivo de referencia de los Cajas de Ahorros Confederadas, correspondientes al mes de diciembre de 1987, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 13,625 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 8,375 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Pasivo
1987	Enero	13,500	8,125
	Febrero	13,375	8,125
	Marzo	13,375	8,125
	Abril	13,250	8,125
	Mayo	13,625	8,250
	Junio	13,750	8,250
	Julio	13,750	8,250
	Agosto	13,875	8,375
	Septiembre	13,875	8,250
	Octubre	13,750	8,375
	Noviembre	13,875	8,500
	Diciembre	13,625	8,375

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 15 de febrero de 1988.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

SDAD. COOP. AND. MANCHA REAL

ANUNCIO de disolución (PP. 1266/87).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1985, de 2 de mayo, del Parlamento Andaluz, se pone en público conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria celebrado, en 1^o convocatoria por esta Sociedad, con fecha 1 de diciembre de 1987, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1. Disolución de la Cooperativa Andaluzo de Trabajo Asociado de Construcción de Mancha Real.
2. Nombrar como socios liquidadores:
D. Pedro Quesada Morillas.
D. Lucas Valero Fuentes.
D. Vicente Rosa Zafra.
Todos los votados, aceptaron sus cargos.

Mancha Real, 14 de diciembre de 1987.- El Secretario.

SDAD. COOP. AND. RAMON DE CALA

ANUNCIO de disolución (PP. 144/88).

D. Manuel Rubiales Berenguer, en calidad de Secretario de la Cooperativa de Viviendas «Ramón de Cala, S. Coop. Anda. en liquidación».

CERTIFICA:

Que según consta en los Libros Sociales a mi cargo, la Asamblea General de Socios celebrada en 2^a convocatoria el pasado día 19 de enero de 1988, acordó por la unanimidad de los socios presentes y representados, disolver la Cooperativa por haber sido realizado su objeto social.

Y para que conste, expide el presente certificado en Jerez de la Frontera a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Secretario.- V^o B^o, El Presidente.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
 Apartado de Correos 100.000
 41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1988**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.